



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS.

**“LOS COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS EN LOS
JOVENES Y EN SU TRATO SOCIAL”**

MONOGRAFÍA

**PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
DERECHO.**

PRESENTA

Luis Abraham Padilla Carrillo

SUPERVISORES DE MONOGRAFÍA:

Lic. Ignacio Zaragoza Ángeles.

Lic. Salvador Bringas Estrada.

Lic. Kinuyo C. Esparza Yamamoto.

Chetumal, Quintana Roo, Septiembre de 2010

0591858



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS.

Trabajo monográfico elaborado bajo supervisión del comité de asesoría y aprobado como requisito parcial, para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

COMITÉ

DIRECTOR: _____

Lic. Ignacio Zaragoza Ángeles.

SUPERVISOR: _____

Lic. Salvador Bringas Estrada.

SUPERVISOR: _____

Lic. Kinuyo C. Esparza Yamamoto.

Chetumal, Quintana Roo, septiembre 2010.

DEDICATORIA:

Quiero dedicar el presente trabajo a mis padres los profesores Luis Felipe Padilla Lozano y María de Lourdes Carrillo Collí que nunca dejaron de brindarme su apoyo y confianza a pesar de la distancia, por su paciencia y perdón ante mis errores; al profesor Jesús Adrián Padilla Carrillo, mi hermano y mejor amigo; a mis abuelos por sus consejos y el amor incondicional que me tienen.

A mis profesores por brindarme las herramientas que servirán en mi vida futura como licenciado y por enseñarme la nobleza de su profesión.

A mis compañeros por estar a mi lado estos cuatro años, en especial a mi compañera Martha Elena Sánchez Mariscal que siempre tuvo esa confianza en mi persona brindándome el mejor regalo que existe: su amistad.

A todos ellos, gracias por ser parte de mi vida y que DIOS los bendiga.

	Pág.
INDICE.....	1
Introducción.....	2
<u>Capítulo I</u> Introducción a la violencia juvenil.....	4
1. Conceptualización del término violencia.....	5
2. Caracterización de la violencia juvenil.....	6
2.1 Bandas y pandillas.....	8
2.2. Alcohol y drogas.....	11
3. Delincuencia juvenil.....	17
4. Menores infractores.....	17
5. Jurisprudencias sobre el menor infractor.....	18
<u>Capítulo II</u> Violencia y prevención desde las instituciones educativas.....	25
1. Prevención familiar.....	26
2. Prevención escolar.....	29
2.1 Factores de riesgo en la escuela.....	30
3. Prevención comunitaria.....	31
<u>Capítulo III</u> El equipo educativo.....	33
1. Organización de la prevención.....	34
2. ¿Cuál es la responsabilidad de la escuela?.....	45
3. Convertir a las escuelas en ambientes seguros de aprendizaje.....	47
Anexos.....	49

INTRODUCCIÓN

Asistimos a una época de revolución tecnológica de grandes avances en la técnica y de logros antes solo posibles en sueños; podemos ir a la luna o hacer posible la clonación, pero todo este crecimiento a nivel científico y tecnológico se contrasta con el pobre crecimiento humano a nivel espiritual y moral.

Una de las manifestaciones de esta indigencia es la violencia, la cual se presenta con más fuerza en la actualidad en los jóvenes, por lo cual se nos hace válido preguntarnos el por qué de la violencia juvenil. Buscar una respuesta a nuestra interrogante es indagar en una gran serie de respuestas; las cuales podríamos resumirlas en que los delitos violentos realizados por jóvenes y especialmente por adolescentes se debe a la confluencia de factores psicológicos, familiares, económicos y socioculturales de esta época.

Hoy en día existe otro factor que está conviviendo con el adolescente y muchas veces formando parte de su vida. Este monstruo es la droga que lleva al adolescente tarde o temprano a actuar de manera violenta con los suyos o consigo mismo.

La adolescencia es una etapa de formación de la identidad y en la lucha por moldear su personalidad, el adolescente se expone a la angustia que le causa obtener su independencia y definir sus aspiraciones a desarrollarse como persona adulta, provocada por tener que desenvolverse en un medio que no conoce ni domina, y el que muchas veces considera como amenazador. Una mala transición de la adolescencia a la adultez puede traer como consecuencia una desadaptación social expresable muchas veces a través de la violencia.

El primer capítulo se centrará en darle un significado al término violencia así como las caracterizaciones que ésta conlleva, como está ligada a las bandas y pandillas, al alcohol y a las drogas. Su relación con la delincuencia juvenil afectando sin

importar el nivel social, pasando a lo que se conoce como menor infractor (desde el punto de vista de nuestro país).

El segundo capítulo consiste en la prevención tanto en la familia como en los centros educativos y la sociedad. Principales características de la violencia en cada una de ellas.

El tercer y último capítulo se especifica el papel de los centros educativos en la prevención, ejemplos de diversas ideas sobre el manejo de la violencia.

Capítulo I
INTRODUCCIÓN A LA VIOLENCIA JUVENIL

1. Conceptualización del termino violencia

Violencia: coacción física ejercida sobre una persona para viciar su voluntad y obligarla a ejecutar un acto determinado. (Para que exista violencia debe haberse empleado una fuerza irresistible, intimidación o coacción moral, que se produce al inspirar en uno de los contratantes el temor racional y fundado de sufrir un mal inminente y grave en su persona o bienes o en la de su conyugue, ascendientes o descendientes. La violencia invalida el consentimiento).¹

Violento: dicese de la manera, del medio, del procedimiento, etc., para ejecutar algo que se sirve de la fuerza contra la razón y la justicia.

Iracundo, irascible, irritable.²

“... la violencia no es algo específico u objetivo sino que se sitúa en el ojo que mira. Y así una misma acción puede ser vista como algo obligado (para salvaguardar el honor de una familia, por ejemplo), o como un acto terriblemente violento, mientras otra acción puede apreciarse como irrenunciable y justa (la revuelta contra los colonizadores, por ejemplo), o verse como un baño de sangre que termina conduciendo a otro régimen dictatorial (las dictaduras poscoloniales).”³

Se trata de un concepto borroso en cuya maleabilidad puede no obstante hallarse su capacidad de enfrentar una realidad tan compleja como la nuestra. Es un concepto que no nos exime de la responsabilidad de emitir un juicio o un análisis desde diferentes puntos de vista, desde distintas miradas disciplinarias y énfasis temáticos.⁴

¹ Nueva enciclopedia Larousse.

² Nueva enciclopedia Larousse.

³ F. García Selgas y Carmen Romero Doble filo de la navaja: violencia y representación Ed. Trotta, España 2006 p. 13.

⁴ Barbosa, Mario y Yebenes, Zenia, Silencio, discurso y miradas sobre la violencia, Ed. Anthropos, Mexico 2009 p. 9.

Sin lugar a dudas, este interés de la disciplina por las condiciones de posibilidad del orden social han marcado las aproximaciones teóricas al fenómeno de la violencia. La sociología ha tenido dificultades para observar a la violencia porque, en su sentido más amplio, ésta representa el agotamiento de la red simbólica que posibilita dicho ordenamiento social.⁵ Quien recurre a la violencia se ahorra el riesgo implicado en la doble contingencia.

Evidentemente, esto no quiere decir que sus demandas vayan a verse satisfechas, ya que, como bien se sabe, la violencia genera violencia. Por norma general, se considera violenta a la persona irrazonable, que se niega a dialogar y se obstina en actuar pese a quien pese, y caiga quien caiga. Suele ser de carácter predominantemente egoísta, sin ningún ejercicio de la empatía. Todo lo que viola lo razonable es susceptible de ser catalogado como violento si se expone por la fuerza.

Existen varios tipos de violencia, incluyendo el abuso físico, el abuso psíquico y el abuso sexual. Sus causas pueden variar, las cuales dependen de diferentes condiciones, como las situaciones graves e insoportables en la vida del individuo, la falta de responsabilidad por parte de los padres, la presión del grupo al que pertenece el individuo (lo cual es muy común en las escuelas) y el resultado de no poder distinguir entre la realidad y la fantasía, entre otras muchas causas.

2. Caracterización de la violencia juvenil

En todo el mundo, los periódicos y los medios de radiodifusión informan diariamente sobre la violencia juvenil de pandillas, en las escuelas y en las calles. Desde la investigación crítica, el estudio de la violencia y su relación con los medios de comunicación ha encaminado sus propuestas hacia tres frentes esenciales:

⁵ Karl Marx y Friedrich Engel La ideología alemana Ed. Progreso, URSS p. 34.

1. La violencia como un problema estructural de sociedades injustas, desiguales y dominadas.
2. Los mensajes de los medios de comunicación como reproductores de la injusticia, la desigualdad y la dominación.
3. Los medios de comunicación como aparatos ideológicos que fomentan la violencia.⁶

En casi todos los países, los adolescentes y los adultos jóvenes son tanto las principales víctimas como los principales perpetradores de esa violencia. Los homicidios y las agresiones no mortales que involucran a jóvenes aumentan enormemente la carga mundial de muertes prematuras, lesiones y discapacidad.

La violencia juvenil daña profundamente no solo a las víctimas, sino también a sus familias, amigos y comunidades. Sus efectos se ven no solo en los casos de muerte, enfermedad y discapacidad, sino también en la calidad de vida. La violencia que afecta a los jóvenes incrementa enormemente los costos de los servicios de salud y asistencia social, reduce la productividad, disminuye el valor de la propiedad, desorganiza una serie de servicios esenciales y en general socava la estructura de la sociedad.

Hoy en día es sabido que la mayoría de los actos violentos son cometidos por hombres. Esto forma de nuestro universo mental, hasta tal punto, que nos parece incuestionable. Pero ha llegado el momento de analizar el problema y empezar a buscar formas de reducir significativamente la violencia.⁷

No se puede considerar el problema de la violencia juvenil aislado de otros comportamientos problemáticos. Los jóvenes violentos tienden a cometer una variedad de delitos; además, a menudo presentan también otros problemas, tales

⁶ Bonilla Velez, Jorge Ivan Violencia, medios y comunicación: otras pistas en la investigación Ed. Trillas, FELAFACS, México 1995 p. 35.

⁷ Miedzian, Myriam Chicos son, hombres serán. ¿Cómo romper los lazos entre masculinidad y violencia?, Ed. Horas y horas, México, 1995, p. 36.

como el ausentismo escolar, el abandono de los estudios y el abuso de sustancias psicotrópicas, y suelen ser mentirosos compulsivos y conductores imprudentes y estar afectados por tasas altas de enfermedades de transmisión sexual. Sin embargo, no todos los jóvenes violentos tienen problemas significativos además de su violencia ni todos los jóvenes con problemas son necesariamente violentos.

Hay conexiones cercanas entre la violencia juvenil y otras formas de violencia. Por ejemplo, presenciar actos violentos en el hogar o sufrir abuso físico o sexual puede condicionar a los niños o adolescentes de tal modo que consideren la violencia como un medio aceptable para resolver los problemas. La exposición prolongada a conflictos armados también puede contribuir a crear una cultura general del terror, que aumenta la incidencia de la violencia juvenil. La comprensión de los factores que incrementan el riesgo de que los jóvenes se conviertan en víctimas o perpetradores de actos violentos es esencial para formular políticas y programas eficaces de prevención de la violencia.

2.1. Bandas y pandillas

En muchas sociedades del planeta se están viviendo procesos violentos, protagonizados por jóvenes de ambos sexos, que se incorporan a grupos con códigos secretos, que están presentes en las ciudades y cuyos miembros pertenecen a todos los estratos sociales, pero sobre todo a la población más empobrecida. Son los jóvenes de *pandillas*, de *tribus*, de *maras*, de *naciones*. Si bien hay diferencias entre ellos, se pueden encontrar muchos rasgos comunes.

Ser pandillero plantea una forma de vivir la ciudad, la *polis*. Nos encontramos frente a un acontecimiento político, que tiene sus propios códigos y estructuras que representan una cultura en la que el manejo del poder está siempre presente.

Entendemos que es posible cambiar las actitudes de las pandillas si las abordamos desde ángulos que confieran a sus miembros la identidad que buscan y si tratamos a esos grupos como sujetos y no como problemas sin rostro.

El desafío es cómo reconstruir ciudadanía apoyándose en los valores que estos grupos tienen, potenciando sus capacidades y formas de expresión, utilizando sus liderazgos, sus formas de cohesión y permitir que sus propuestas sean reconocidas como tales por ellos mismos para que puedan reconstruir el tejido social de la ciudadanía que les tiene miedo, los margina y los rechaza.

En esta sociedad cambiante hay algunas personas y grupos que permanecen al margen de esa evolución, de ahí la palabra marginados.⁸ Como están fuera, también se les llama excluidos y, otras veces, son expulsados del sistema en el que habitan pues no se les considera rentables ni eficaces.

El marginado y el excluido pueden intentar incluirse pero el expulsado vive su realidad como una fatalidad que le impide ser él mismo. Esto produce un desaparecido de los escenarios públicos, una no-persona, sujetos que no importan y de quienes nada se espera, a los que hay que evitar, a veces eliminar.

A partir de esa ausencia de reconocimiento, los jóvenes buscan a sus pares, sus semejantes, los otros expulsados como ellos, para hacer irrupción en el mundo desconocido de los otros, desde donde pueden manifestarse con ritos, vestidos y conductas que los hagan visibles e invisibles.

Si somos conscientes de que antes de ser victimarios han sido y son víctimas, debemos considerarlos como jóvenes combatientes de otras guerras en las que las armas están en manos de personas que comienzan la vida. El tráfico de drogas y de armas, que los utiliza, se escuda en los jóvenes, considerados por la

⁸Entendemos por exclusión o marginación social el proceso por el que una sociedad rechaza a unos determinados individuos, desde la simple indiferencia hasta la represión y reclusión. También se da el caso de quienes, por no concordar con los valores y normas de una determinada sociedad, se auto marginan.

sociedad como los únicos malhechores mientras los traficantes ocultan su rostro, sus riquezas, sus intereses y se pasean por las calles de nuestras ciudades.

Estamos frente a escenarios violentos desiguales, uno estructural y otro de respuesta. El escenario de violencia de respuesta es más fácil de ver y de juzgar. El que lo sostiene es objeto de análisis y denuncias, pero con muy pocas propuestas de cambios reales.

Es más fácil condenar la violencia-respuesta que la violencia que las genera. La sociedad tiende a no reconocerse a sí misma en las raíces de este conflicto.

Hoy las condiciones y secuelas de la pobreza son más profundas, pues el ambiente del hogar en que se nace marca como hierros el futuro de los niños. La frontera biológica y social entre la niñez, la adolescencia y la adultez prácticamente se borró en nuestros países. La necesidad de trabajar, no importa cómo o bajo qué condiciones, ya no tiene edad.

La sociedad debe reconocer que contra la infancia, especialmente la pobre, ha mantenido una guerra no declarada, antes de que las pandillas aparecieran en el escenario. Las culturas violentas⁹ son también culturas donde los ciudadanos tienen mucho miedo y, entonces, surgen estas preguntas:

¿Será que la rebeldía de las pandillas, las múltiples agresiones que provocan son una respuesta al agotamiento del diálogo, la prostitución de la palabra que ya no dice lo que quiere decir, que no tiene sentido, que no es simbólica, que no sugiere?

¿Será que los modos de vestir, de hablar, de crear alfabetos, de hacer música, de pintar, de hacer arte, llevan en sí una poesía contestataria, que dice sin decir, que

⁹ Diferentes sociedades tejen diferentes formas de cultura y que los diferentes hilos –religión, música, deportes, juegos infantiles, teatro, trabajo, relación entre los sexos, valores comunitarios- que componen el entretrejo cultural de una sociedad están intrincadamente relacionados.

sugiere, que está convirtiendo la política que hacen los ciudadanos, discutiendo y confrontando, en una política que se hace desde lo cultural y sus expresiones?

Donde el cuerpo tiene una enorme importancia, porque él es vehículo de expresión, por la manera cómo se lo viste, se lo tatúa, se lo baila, se lo convierte en territorio que expresa pertenencia y exclusiones. Ya no son sólo los límites geográficos, sino el cuerpo el que expresa las pertenencias y las exclusiones.

Quién lleva el mismo collar y utiliza el mismo escudo se reconoce del mismo grupo allende las fronteras de los países.

¿Será esta la nueva y desorientadora forma de rebeldía y de cuestionamiento que los jóvenes casi sin saberlo utilizan y nos sacan de nuestras certezas discursivas de cambios, para decirnos sus aspiraciones con un lenguaje y desde una cultura que nos confunde?

2.2 Alcohol y drogas

A principios de la década de 80 (1981), los accidentes en la vía pública, el homicidio y la cirrosis hepática constituían las principales “enfermedades” de las cuales morían en México las personas ubicadas entre los 15 y los 64 años de edad. Todos los datos indican que esta tendencia continúa en la actualidad. Si se analiza particularmente cada una de estas tres causas, observamos que desde 1922 la muerte por “violencias” esta dentro de las primeras diez causas de muerte; que la misma a pasado a constituir en 1950 la sexta causa de muerte, al quinta en 1960, la tercera en 1970, la segunda en 1980 y la primera a partir de 1982.¹⁰

Las consecuencias de la violencia juvenil alcanzan a todos los sectores de la sociedad, suponen una carga enorme para los servicios públicos y deterioran las

¹⁰ Menéndez, Eduardo Prácticas e ideologías “científicas” y “populares” respecto del “alcoholismo” en México, Ed. CIESAS, México, 1992 p.15.

comunidades. Por ello, reducir el consumo nocivo de alcohol y la violencia entre los jóvenes debe ser una prioridad para los responsables de políticas y los profesionales de toda una amplia gama de organismos; a los del ámbito de la salud pública les corresponde, en particular, la importante función de encabezar la creación de alianzas y la prevención. Esta nota descriptiva resume el papel del alcohol en la violencia juvenil, la magnitud del problema, los factores de riesgo de verse envuelto en actos de violencia juvenil relacionada con el alcohol, las medidas de prevención y el papel de la salud pública.

Si el consumo de alcohol es uno de los principales factores que reducen la esperanza de vida en la población campesina y en la población urbana subalterna, a través de la cirrosis hepática y de las “violencias”, la cuestión es no negar a afirmar “en sí” dichos fenómenos, sino incluirlos en el proceso de alcoholización que permita explicar el problema y, si es posible, posponer estrategias de acción.¹¹

... es notorio que cuando se consume alcohol en exceso y/o con una alta frecuencia, esta agresividad se materializa y se convierte en violencia real, que puede ser física o verbal...¹²

El consumo de alcohol afecta directamente a las funciones cognitivas y físicas. El consumo peligroso puede reducir el autocontrol y la capacidad de procesar la información de llegada y de evaluar los riesgos, e incrementar la labilidad emocional y la impulsividad, lo que hace a algunos bebedores más propensos a recurrir a la violencia en caso de confrontación. De la misma forma, la disminución del control físico y de la capacidad para reconocer los signos de alarma en situaciones potencialmente peligrosas puede convertir a algunos bebedores en blancos fáciles de agresores.

Las creencias individuales y sociales acerca de los efectos del alcohol (por ejemplo, que aumenta la confianza y la agresividad) pueden inducir a consumirlo como preparación para la participación en actos violentos.

¹¹ Menéndez, Eduardo Practicas e ideologías “científicas” y “populares... Op. Cit. p. 17.

¹² Ibídem. p. 29.

Ser víctima o testigo de actos violentos puede conducir al consumo nocivo de alcohol como mecanismo de afrontamiento o para auto medicarse.

Los lugares de consumo de alcohol que son incómodos, están atestados y mal gestionados contribuyen a que haya más agresiones entre bebedores.

El alcohol y la violencia pueden estar relacionados a través de un factor común (por ejemplo, el trastorno de personalidad antisocial) que incrementa tanto el riesgo de beber grandes cantidades de alcohol como el de tener comportamientos violentos. Alcohol y violencia pueden estar relacionados ritualmente como integrantes de la cultura de las bandas juveniles.

El consumo peligroso y el consumo nocivo de alcohol son factores de riesgo fundamentales de violencia infligida por la pareja, que puede darse en las relaciones entre jóvenes.

México contempla el problema de las drogas desde una perspectiva avanzada; considera que el adicto es un enfermo que requiere tratamiento y no penalizar el uso; sin embargo problemas en la definición de lo que constituye una cantidad para uso personal y la falta de competencia local, situación en proceso de modificación, facilitaron la oferta de drogas en las calles. Cuando se habla de distribución de drogas se piensa en narcotráfico y crimen organizado; sin embargo el mercado mas importante ocurre en las calles a través de redes de individuos fácilmente sustituibles, organizaciones pequeñas que operan en forma descentralizada y que colocan una amplia red de intermediarios entre el individuo y el vendedor, es en este escenario en donde nuestros jóvenes tienen acceso a las drogas. Según datos de nuestras encuestas nacionales, en un lapso de 10

años de 1988 a 1998, el consumo de cocaína entre adolescentes se incrementa en 300% y entre jóvenes en más de 400%.¹³

En una primera aproximación, encontramos estrechas similitudes en la estructura constitutiva de los fenómenos relativos al consumo de drogas y a la violencia.

Ambos son fenómenos que, aún teniendo primariamente un carácter fijado en lo individual, pueden tener una perspectiva que les otorga una dimensión social. En estos casos, en los que nos estaríamos refiriendo a dinámicas sociales, esta dimensión presta a ambos fenómenos unas características claramente diferenciales respecto a lo que les connota cuando son considerados como estructuras puramente individuales.

Por otro lado ambos fenómenos presentan una causalidad compleja, que no permite lecturas o aproximaciones simplistas y que obliga a considerar múltiples variables correlacionadas y construidas dialécticamente.

Por último ambos fenómenos se presentan en estos momentos, y con especial impacto, en las franjas juveniles de población. Este especial impacto debe ser entendido no tanto como un fenómeno cuantitativo ("hay más violencia entre los jóvenes"), cuanto como un efecto cualitativo ("la violencia juvenil tiene características especiales y afecta de forma particular al conjunto de la sociedad").

Estas similitudes señaladas, aún se hacen más íntimas y explícitas cuando se procede a una aproximación analítica a las razones, siempre complejas y multidimensionales, que subyacen en la génesis de los dos fenómenos: cuando analizamos los complejos motivacionales de la violencia y de los consumos de drogas.

¹³ Fragmento de "Sociedad y Drogas: Discurso de Ingreso" pronunciado por la doctora María Elena Medina Mora ante el doctor Juan Ramón de la Fuente, rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el doctor Luis Felipe Rodríguez Jorge, Presidente en Turno de El Colegio Nacional, y el doctor Ruy Pérez Tamayo, miembro de El Colegio Nacional.

Si seguimos los señalamientos de los textos explicativos de la violencia encontramos que, más allá de los obvios elementos condicionantes de tipo biológico o psicopatológico de carácter personal, cuando se hace una aproximación más genérica, se apunta un listado de lo que podrían entenderse como factores precedentes de la violencia. Serían factores que generan una condición de posibilidad para los comportamientos agresivos.

Entre ellos tendrían especial relevancia la situación y la vivencia de desventaja psicosocial de individuos o grupos, la presencia de emociones de miedo o dolor, la existencia de una dinámica emocional de frustración en personas o grupos y la existencia vivida de fenómenos de violencia en las propias biografías.

Otros factores, de tipo social, también son inequívocamente señalados como condicionantes en la génesis de comportamientos violentos. Entre ellos los movimientos que buscan la identificación y la inclusión en un determinado grupo, la necesidad (primariamente sentida) de diferenciación o autoafirmación a través de ese grupo y la tendencia a la negación o anulación de los demás a través de mecanismos de exclusión, desprecio o agresión (este afán de negación obviamente se relaciona con la necesidad anteriormente señalada de autoafirmación). Incluso pueden señalarse fenómenos sociales de ritualización a través de los cuales las conductas violentas se convierten en mecanismos de accesos a diferentes categorías o etapas grupales.

Si se repasa la enunciación anterior, esquema explicativo de la violencia, encontramos que, sin forzar apenas las cosas, podría valer perfectamente como señalamiento de las razones, también multicausales, que subyacen en la génesis de muchos comportamientos de consumos de drogas. Tanto a nivel personal como grupal las vivencias de desventaja psicosocial, miedo, frustración, dolor, y las necesidades de identificarse con el grupo, de autoafirmarse, de diferenciarse de los demás, son razones que generalmente se sitúan en la génesis de los

consumos de drogas y, específicamente, en los consumos de drogas de muchos jóvenes y de muchos grupos juveniles.

Es obvio que los dos fenómenos se interrelacionan causalmente, de tal suerte que la constelación de factores que explican cada uno de ellos también contribuyen a la presencia del otro. Por otro lado no menos obvia resulta la observación de que, una vez constituidos, los dos fenómenos se potencian entre sí, generando una dinámica de complementariedad y de estimulación mutua.

Es lógico entender que, a través de la eliminación de las barreras intelectuales y de la relajación del control ético que favorecen los consumos de drogas, se llegue más fácilmente a la situación fáctica de violencia. También, las situaciones emocionales generadas por un clima de violencia, consueñan claramente con el contexto que facilita y potencia los consumos de drogas. Esto, que se ha observado históricamente en múltiples grupos, está presente una vez más en determinados subgrupos de la cultura juvenil.

Un correlato de todo lo anterior es la convicción de que no es fácil diferenciar los objetivos y las estrategias preventivas relativas a ambos fenómenos.

Probablemente, trabajando preventivamente los consumos disminuirémos la violencia, y previniendo los comportamientos violentos conseguiremos disminuir los niveles de riesgo de los consumos.

También, probablemente, si no enfrentamos conjunta o complementariamente, ambos fenómenos, no podremos conseguir resultados positivos respecto a ninguno de ellos.

3. Delincuencia juvenil

Los orígenes de la de “delincuencia” pueden hallarse en los programas e ideas de aquellos reformados sociales que reconocían la existencia y los portadores de normas delincuentes.¹⁴

Sin lugar a dudas, la delincuencia juvenil es uno de los fenómenos sociales más importantes que nuestras sociedades tienen planteados, y es uno de los problemas criminológicos internacionalmente preferidos desde el siglo pasado, pues, las manifestaciones de la conducta que llaman socialmente la atención de forma negativa pueden observarse, por lo general, mejor entre los jóvenes que en la población adulta. Además, es importante tratar la delincuencia juvenil de hoy como posible delincuencia adulta de mañana.

La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

4. Menores infractores.

Determinar la minoría de edad para los efectos de la responsabilidad ante la Ley penal, es un tema debatido, y existe una gran variedad de criterios para fijar la edad límite en que una persona pueda considerarse como menor.

En términos generales se considera menor de edad a quien por su desarrollo físico y psíquico no tiene "La capacidad de autodeterminación del hombre, para actuar conforme con el sentido, teniendo la facultad, reconocida normativamente, de comprender la antijuricidad de su conducta".

¹⁴ Anthony M. Platt Los “Salvadores del niño” o La invención de la delincuencia, Ed. Siglo veintiuno, México, 1997 p. 31.

En el ámbito jurídico-penal la capacidad de autodeterminación recibe el nombre de imputabilidad de ahí que quien no satisfaga el límite de edad que señala la ley, se le considerara un inimputable.

En nuestro país se considera que el menor de edad que comete un hecho delictivo y manifiesta conductas anómalas es en términos jurídicos un inimputable, lo cual significa que es un ser inmaduro e incapaz de querer y entender en el campo del derecho los aspectos negativos del delito así como su estructuración. Así mismo, es incapaz de comprender la acción, el tipo penal, la antijuricidad y la culpabilidad por no poseer un adecuado desarrollo intelectual, por lo cual un adulto si es entendido como imputable, es por ello que el menor no puede ser culpable de sus actos si no tiene la capacidad jurídica de saber que lo que hace esta mal.¹⁵

Por lo tanto el menor de edad no comete delitos si no infracciones a los preceptos legales por lo cual no es posible considerarlos delincuentes si no infractores; en este contexto el menor infractor es aquel que no posee la aptitud legal para ser sujeto de las disposiciones penales, ni menos aun para instaurarles procedimientos judiciales que califiquen y condenen su comportamiento mediante la aplicación de una pena, es por ello que ha existido la preocupación de las autoridades y especialistas de crear un adecuado tratamiento, a través de planes de desarrollo integral y orientación a fin de transformar su comportamiento.

5. Jurisprudencias sobre el menor infractor

La jurisprudencia es la correcta interpretación y alcance de los preceptos jurídicos que emite un órgano jurisdiccional al resolver los asuntos que son puestos a su consideración, resultando obligatoria a otros órganos jurisdiccionales de menor jerarquía. El sistema jurídico mexicano prevé la figura de la jurisprudencia en los artículos 192 a 197-B de la Ley de Amparo.

¹⁵ Castellanos Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Editorial Porrúa. México. 1981. P 231.

Los jueces, en muchos casos, deben fundamentar sus decisiones a partir de un repaso de fallos precedentes. Esto quiere decir que se realiza una revisión de la jurisprudencia, al estudiar los diversos cambios de jurisprudencia a la largo de la historia, es posible conocer la evolución de las leyes.

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES DE LAS LEYES PENALES O DE DEFENSA SOCIAL. SUBSISTE EN LA LEY DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE PUEBLA.... tomando en consideración que una de las conductas de que puede conocer el consejo tutelar, respecto de los menores de dieciséis años de edad, son las infracciones a las leyes penales o de defensa social (artículo 2o., fracción I, de la propia ley), incluso, por el injusto o injustos relativos señalados como tales en el Código de Defensa Social, deriva su competencia, y se cita al menor, en su caso, entonces se está en presencia de una laguna, dado que no sería posible desvincular la prescripción del delito cuando se trate del caso en que del hecho deba conocer el consejo tutelar por haberlo cometido un menor de dieciséis años, que cuando conocen de él los tribunales ordinarios, porque ello llevaría al absurdo de que tratándose de coacusados, en donde uno de ellos fuera imputable y el otro inimputable (por minoría de dieciséis años), y el delito estuviera prescrito, el primero gozaría de la libertad, mientras el segundo enfrentaría la represalia del aparato estatal, lo que obviamente no corresponde a la política criminal que el Estado observa desde que instituye la figura de la prescripción...., (ver anexo 1)

Esta jurisprudencia emitida el 23 de Mayo del año 2002, refiere a la prescripción de las infracciones, esto es, el termino que tiene el estado para ejercer la acción penal en contra del menor infractor y que pierde por haber transcurrido el tiempo para hacerlo, en el caso específico de la presente jurisprudencia refiere a que aunque en la legislación de la materia no hace mención sobre el tiempo que tiene el estado para ejercer la sanción que corresponde sobre el menor infractor, y para evitar caer en una laguna jurídica, causando con ello que los menores infractores escapen al castigo que corresponde por haber cometido un delito, se deberá considerar lo señalado por el artículo 14 constitucional y a la prescripción que señala el Código de Defensa Social.

MENORES DE EDAD, AMPARO PEDIDO POR. SU REPRESENTACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO...se advierte que prevé los casos en los que, por excepción, el menor puede acudir en forma personal y directa a presentar su demanda de garantías, ya que el primer párrafo se refiere en especial a los menores de catorce años, a quienes otorga el derecho de promover su demanda por sí, cuando su representante o representantes legítimos se encuentren ausentes o impedidos para promover el juicio...el segundo párrafo hace referencia a menores de edad mayores de catorce años, a quienes se autoriza para la promoción de la demanda de amparo en forma directa, facultándolos, además, para designar un representante que intervenga y gestione por ellos en el juicio de amparo; en este segundo supuesto, puede suceder que el mayor de catorce años no designe representante para efectos del juicio, en tal caso, el Juez de Distrito debe nombrarle uno especial, aun cuando sea provisionalmente, pues tratándose de un inimputable, debe estar representado en el juicio...si el Juez

Federal elude su obligación de hacer el nombramiento del representante especial, o en el caso de los mayores de catorce años que hayan designado tal representante, no provee en relación con tal designación hecha por el menor, tal irregularidad constituye una violación a las normas reguladoras del procedimiento en el juicio de amparo, lo que provoca indefensión al menor quejoso... (ver anexo 1).

La jurisprudencia anterior emitida en junio del 2007, refiere a los caso en que los menores de edad pueden promover el juicio de amparo por cuenta propia sin necesidad que el representante legal lo haga a su nombre y representación, estos caso que señala la propia ley de amparo son cuando por las circunstancias el representante del menor se ha ausentado del lugar o por alguna causa externa esta imposibilitado para hacerlo, en estos caso el menor podrá por cuenta propia tramitar el juicio de amparo y el juez federal tendrá la obligación de admitir la demanda y subsanar la falta de representante legal nombrando a otro en su lugar, pero en caso de no hacerlo se estaría incurriendo en una violación al proceso, y con ello provocando el estado de indefensión del menor, por lo cual al pasarse por alto ello y avanzarse el juicio de amparo procedería algún recurso de inconformidad para la reposición del proceso.

MENORES INFRACTORES. NO SON SUJETOS A LA LEY PENAL, SINO A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). Los menores infractores no son sujetos a la ley penal, pues de la lectura del artículo 13 del Código Penal para el Estado de Jalisco, en su capítulo IV, relativo a las causas excluyentes de responsabilidad, se desprende que: "Excluyen de responsabilidad penal las causas de inimputabilidad, las de inculpabilidad y las de justificación. I. Son causas de inimputabilidad: a) El hecho de no haber cumplido dieciocho años de edad, al cometer la infracción penal ..."; asimismo el artículo 1o. de la Ley de Readaptación Juvenil para la citada entidad, textualmente dispone: "Los infractores menores de dieciocho años, no podrán ser sometidos a proceso ante las autoridades judiciales sino que quedarán sujetos directamente a los organismos especiales a que se refiere la presente ley, para que previa la investigación y observación necesarias, se dicten las medidas conducentes para su educación y adaptación social, así como para combatir la causa o causas determinantes de su infracción ... Se considerarán menores infractores los que teniendo menos de 18 años de edad, cometan una acción u omisión que las leyes penales sancionen."... En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución ..."; sin embargo, tratándose de los infractores menores de dieciocho años, al no poder someterlos a proceso ante las autoridades judiciales competentes, es obvio que quedan sujetos directamente a organismos e instituciones especiales para su tratamiento, para que a través de ellos y mediante medidas educativas y de adaptación social, procedan a combatir las causas que determinaron su infracción; de donde se desprende que si por disposición de la propia ley, los mencionados menores no pueden ser sujetos a proceso ante las autoridades judiciales, menos es dable observarse la aplicación de preceptos legales que atañen sólo a la esfera del proceso mismo

(instruible sólo a personas mayores de dieciocho años), como es el caso dispuesto en el párrafo sexto, del artículo 16 constitucional (antes de su última reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en vigor al día siguiente), el cual en lo conducente, dice: "En casos de urgencia o flagrancia, el Juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley"... si la detención de un menor infractor se lleva a cabo sin que exista orden de aprehensión y no se da el supuesto de flagrancia, ningún perjuicio le irroga, supuesto que, se itera, los menores, por disposición legal, no deben ser sometidos a proceso penal ante autoridades judiciales competentes, y por ende, no deben aplicarse preceptos legales que atañen a la esfera del proceso mismo... en el caso los menores de edad, no perpetran delitos, sino que cometen infracciones, por tanto, no pueden ser sometidos a proceso penal ante las autoridades judiciales, ni tratárseles como delincuentes, sino que quedan sujetos a las instituciones y organismos especiales, para su educación y adaptación social, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 5o., 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Readaptación Juvenil para el Estado de Jalisco...(ver anexo 1).

Jurisprudencia emitida el 3 de Junio de 1999, señala que en el caso de los menores infractores dentro del estado de Jalisco, no podrán ser sometidos a la ley penal sino a la Ley de Readaptación Juvenil, toda vez que la propia ley penal del estado señala que son excluyentes para poder ser sancionados, en este caso, el ser menor de dieciocho años al momento de cometer la infracción o delito, lo que significa que el menor no podrá ser procesado por la ley de la materia, si no que quedara a disposición de lo que señale la ley especial para menores, esto implicaría que el menor que comete una infracción para ser sancionado será sometido al proceso y autoridades que la norma especial para menores señale. Debido a que los menores no cometen delitos sino infracciones no puede adjudicárseles la ley penal para el proceso y por ello deberán ser tratados no como delincuentes si no como infractores y sometidos a ley especial para la materia. Lo anterior con la finalidad de que los menores infractores sean puestos en tutelares donde no se tenga como finalidad única sancionar al menor sino además enfocarse en las causas que lo llevaron a cometer la infracción para combatirlas y evitar la reincidencia.

MENOR DE EDAD. VALOR PROBATORIO DE SU CONFESIÓN MINISTERIAL, COMO COACUSADO DEL PROCESADO. La confesión ministerial formulada por un menor de edad como coacusado del procesado, no resta credibilidad a lo por él declarado, independientemente de que haya o no intervenido su representante o tutor, ya que al no existir disposición legal que obligue a ello, no puede estimarse que por ser penalmente inimputable y perder su calidad de coinculpaado su dicho carezca de valor; pues con independencia de que su

conducta deba ser examinada por un consejo tutelar para menores, su imputación en contra de otra persona, sin pretender eludir su propia participación delictiva, adquiere fuerza como indicio y alcanza plena validez cuando existen elementos que la corroboran... (Ver anexo 1).

Quiere decir que el menor de edad tiene derecho a declarar contra el procesado independientemente de haber participado en el delito, su declaración no carece de validez ni de credibilidad. Su culpabilidad será examinada después por la autoridad correspondiente.

PANDILLA. AGRAVANTE DE. ES APLICABLE AUN CUANDO UNO DE LOS PARTICIPANTES SEA MENOR DE EDAD. El hecho de que uno de los que intervienen en un hecho configurado como ilícito penal sea menor de edad, y por ende inimputable, en nada afecta o impide que a los participantes mayores de edad les sea aplicada la agravante de pandilla... la pandilla se configura aun cuando uno de los que la conformen sea menor de edad; siendo irrelevante que el hecho típico de la conducta del menor al infringir las leyes penales, lo hagan acreedor a un tratamiento especial en los consejos para los menores infractores, ya que tal extremo sólo atañe al menor, pero ello no impide que la calificativa pueda ser aplicada a los mayores de edad participantes...bastaría para que dos o más sujetos activos que, sin estar organizados con fines delictivos, inviten a un menor a perpetrar un ilícito, ello para garantizar que no se les aplicará lo establecido en el primer párrafo del mencionado artículo 164 bis del Código Penal; lo que jurídicamente no puede admitirse, pues acreditada la pluralidad de participantes exigida por el precepto legal en cita, hace que se configure la agravante... (ver anexo 1).

En ningún momento se les concederá una sentencia mínima a los sujetos que siendo mayores de edad inviten a un menor para la realización de actos delictivos, serán considerados como pandilla y se les aplicara la ley correspondiente.

PANDILLERISMO. CALIFICATIVA NO CONFIGURADA...es necesaria "la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito", es decir, personas que se encuentren dentro de la esfera del derecho penal, de tal suerte que si con dos adultos que cometen un delito concurre un menor de edad, tal calificativa no se configura, porque la imputabilidad es el presupuesto necesario para tener por comprobada la culpabilidad y, como el menor de edad es inimputable, no comete delito, pues los hechos típicos de su conducta cuando infringe las leyes penales lo hacen acreedor a un tratamiento especial en los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal...si en el caso concreto concurrió un menor con dos adultos en la comisión de un ilícito, podrá dar lugar a la responsabilidad de estos últimos, en todo caso, para que se integre el diverso delito corrupción de menores, por inducirlo en la comisión de hechos ilícitos, siendo evidente la inexacta aplicación de la ley penal..." (ver anexo 1).

En el caso del delito de delincuencia organizada o de delitos que requieran un número de personas adultas para su realización, cuando dentro de ellos se

encuentre un menor, no podrá imputársele al menor el delito cometido por los adultos pues el primero no comete delitos sino infracciones y deberá ser procesado por una ley especial para menores, en el caso de las personas mayores si se considerara que incurrieron en un delito y aunado a ello en la corrupción de menores y esto puede conllevar al aumento de la penalidad.

EVASIÓN DE PRESOS, DELITO DE, MENORES INFRACTORES. Si bien es cierto que la figura delictiva prevista por el artículo 166 del Código Penal del Estado de Nuevo León, se denomina "Evasión de presos", también lo es que ello sólo constituye su denominación semántica que de ninguna manera influye en el núcleo del tipo, pues para su materialización no es requisito indispensable de que las personas fugadas tengan el carácter de presos, pues lo verdaderamente importante es que se trate de individuos que se encuentren privados de su libertad, situación jurídica que guardan los menores infractores que se encuentran a disposición del Consejo Tutelar para Menores, en el centro de observación e investigación con que cuenta al efecto para lograr su readaptación social, ya que la guarda temporal del menor en dicha institución se traduce en una detención de índole administrativa, suficiente para colmar las exigencias de la figura típica que nos ocupa... (ver anexo 1).

Jurisprudencia emitida el 12 de mayo de 1993, en ella se plasma que aunque la detención del menor es un acto administrativo que tiene como finalidad no sancionar sino evitar que el menor reincida en una infracción, debe considerarse como una detención de índole administrativa.

MENORES INFRACTORES, CONSEJO TUTELAR PARA, DEL DISTRITO FEDERAL. COMPETE A UN JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL CONOCER DE SUS ACTOS CUANDO AFECTEN LA LIBERTAD PERSONAL DEL QUEJOSO. Una resolución pronunciada por alguna de las Salas del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, en la que se ordena la internación de un menor en las instituciones que correspondan, para su readaptación social, no obstante que no puede considerarse como la imposición de una pena, sí afecta la libertad personal del menor, por lo que, conforme a lo dispuesto por la segunda parte de la fracción III del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, compete el conocimiento de la demanda de amparo interpuesta en contra de dicho acto al correspondiente Juez de Distrito en Materia Penal... (ver anexo 1).

La siguiente jurisprudencia fue emitida el 15 de Mayo de 1984, en la cual se señala que el juez de amparo conocerá del amparo en los caso en que se afecta la libertad del quejoso, esto es que el menor este privado de la libertad, y aunque el internarse en un tutelar no es considerado como una imposición de una pena si se considera como una privación de la libertad, y por ende al afectarse una

garantía constitucional y la libertad del quejoso el juez de amparo esta no solo facultado sino en la obligación de conocer del amparo.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN. CESAN SUS EFECTOS. SI EL JUEZ DEL PROCESO DECLINA SU COMPETENCIA EN FAVOR DE LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL. El auto de formal prisión tiene, entre otras finalidades, que el procesado quede sujeto a la jurisdicción de la autoridad judicial para la prosecución del proceso, en los términos de la ley procesal penal, pero estos efectos desaparecen si declina el Juez del proceso su competencia en favor del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, el que no se rige por las formalidades de la ley procesal penal, sino conforme a las normas de la ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, cuando los menores de dieciocho años infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, con la finalidad de promover su readaptación social... (ver anexo 1).

Jurisprudencia emitida el 31 de Agosto de 1977, nos dice que cuando se trate de un menor infractor y el juez que ha dictado el auto de formal prisión declinara su competencia en razón de tratarse de un menor y como ya se ha mencionado en tesis anteriores no puede ser sometido a la ley penal si no que deberá ser procesado por una ley especial para menores, el auto de formal prisión dictado por el juez que se declaro incompetente de conocer el asunto, dejara de surtir sus efectos y por tanto podrá ser puesto en libertad.

Capítulo II
VIOLENCIA Y PREVENCIÓN DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

1. Prevención familiar.

La violencia es un problema de tipo social y familiar que afecta a las diferentes esferas de la vida. En la familia este trastorno se puede presentar a través de maltrato físico o psicológico. El maltrato físico puede ser mediante golpes, violación, tortura, etc. Mientras que el psicológico puede ser mediante gritos, regaños exagerados, amenazas, insultos, entre otros.

Entre las consecuencias del maltrato están las siguientes:

1. Problemas de aprendizaje.
2. Trastornos de personalidad.
3. Agresividad.
4. En los niños, fuga del hogar que repercute en el incremento de niños de la calle.
5. Delincuencia.¹⁶

La violencia es un problema que debe ser atacado desde diferentes frentes. Los padres tienen la responsabilidad de evitar esta conducta. Algunas estrategias que pueden ayudar son las siguientes:

1. Controlar la ira mediante ejercicios de relajación o respiración.
2. Aprender a relacionarse a través de frases positivas.
3. Entender la dignidad que tienen hombres y mujeres en la familia.
4. Seleccionar momentos para entablar conversaciones, cuando los participantes estén tranquilos.
5. Buscar ayuda profesional.¹⁷

Si la familia es la base de cualquier agrupación social, la familia debe ser el centro de las atenciones de la sociedad desde todos los puntos de vista. Aspectos como la urbanización, los transportes, la distribución de bienes, la participación política,

¹⁶ Alcántara Moreno, Hugo Como proteger a tus hijos contra las drogas, Ed. SEP, México p. 148.

¹⁷ *Ibidem.* p. 149.

etc., influyen en la vida familiar de cada día y no se pueden dejar de lado a la hora de querer dar una respuesta a la problemática de la inadaptación social.

Una recta prevención familiar que vaya desde la información sobre el control de la natalidad, la higiene física y mental, la profilaxis de las enfermedades pre y postnatales, hasta aspectos educativos sobre la importancia de los padres en el desarrollo afectivo de los hijos, etc.

Importante es la información, la educación y los medios disponibles en materia de planificación familiar, pero también la necesidad de proteger y asistir a las víctimas de los abusos de violencia familiar o desarrollar programas de preventivos de marginación social.

“La mayoría de los encuestados dijo que la falta de límites y de atención de los padres es la clave para explicar la existencia de patotas. Un juez afirma que se debe castigar a chicos de clase media que cometan delitos. Un problema social y cultural, dice una psicóloga. La familia, considerada como la base de la sociedad, es también la acusada por los males que afectan a ese colectivo. En un sondeo que realizó para La Gaceta la consultora Sociología y Mercado, la mayoría de los encuestados atribuyó la violencia juvenil a problemas relacionados con la familia”.

Factores como la poca atención o el desinterés de los padres, la falta de contención y de control, el exceso de libertad, la falta de límites, fallas en la educación y la ausencia de la figura paterna, explican la existencia de patotas¹⁸, según el estudio realizado por Roxana Laks y Julio Chit.¹⁹ También consideraron importantes a problemas sociales y culturales, como drogadicción y alcoholismo, desempleo, pobreza, inseguridad, situación socioeconómica, deserción escolar e influencia de los medios de comunicación.

Además, apuntaron a características propias de la edad: falta de identidad generacional, rebeldía, falta de motivación, desinterés, presión de los amigos, tiempo libre en exceso y falta de objetivos. Por su parte, el juez de Menores Raúl

¹⁸ Patotas: Grupo, normalmente integrado por jóvenes, que suelen darse a provocaciones, desmanes y abusos en lugares públicos. Pandilla de amigos, generalmente jóvenes.

¹⁹ Titulares de la firma “Sociología y Mercado-Grupo Consultor”.

Ruiz, consideró que la violencia juvenil entre los chicos de clase media se debe a la poca observancia de los padres hacia las conductas de sus hijos. “Los dejan hacer lo que quieren, incluso en casos en que están con medidas tutelares”, señaló.²⁰

La familia es la primera en detectar los problemas de adaptación social y la primera, en principio, en dar una respuesta. Sin embargo, no hay que olvidar que los sujetos inadaptados suele proceder a su vez de familias con problemas del mismo tipo. La inadaptación reproduce la inadaptación. Se debería atajar el problema desde sus raíces más profundas. No se pueden olvidar todos los condicionamientos que envuelven a la familia marginal, como la pobreza y el paro, las condiciones de habitabilidad del hogar, la falta de cultura, los prejuicios, etc. Si las familias son multiproblemáticas, la respuesta habrá de pasar por una intervención educativa sobre el contexto familiar. Es aquí donde conviene tener en cuenta todos esos recursos que ayuden a la familia a cumplir con su papel educativo, desde la supervisión, la orientación y ayuda a domicilio hasta las guarderías y los servicios que sean más oportunos en función de las circunstancias.

La familia puede colaborar con la escuela y con los centros especializados, cuando sea necesario, en la detección y tratamiento de cualquier problema de adaptación que pueda aparecer en sus hijos. Esta implicación ha de extenderse también al tratamiento de los problemas, tarea en la que fácilmente se desentiende por un mal planteamiento del trabajo especializado.

En una primera fase conviene hacer una buena recogida de datos significativos que nos permitan conocer en profundidad la realidad que abordamos. Debemos implicar a los dos progenitores por igual y, en cuanto a las relaciones dentro del grupo de hermanos, tener en cuenta cuestiones significativas como los sentimientos de rivalidad o celos, las comparaciones que se pueden establecer

²⁰ http://www.lagaceta.com.ar/nota/192377/Policiales/Atribuyen_violencia_juvenil_fallas_familia.html

entre ellos mismos, las afinidades que pueden darse entre ellos, las diferencias de edad, etc.

Conviene también tener en cuenta las relaciones sociales con otros grupos, si existe facilidad para entablar y conservar amistades, la madurez social para integrarse y adaptarse a diferentes situaciones y comportarse conforme a ellas.

Una vez establecida la valoración del caso, se ofrecerán las orientaciones oportunas.

2. Prevención escolar.

La escuela como institución social desempeña un papel fundamental de formación y pertenecía, ofrece igualdad de oportunidades, interviene en el proceso de socialización actuando como agente de prevención al transmitir y fomentar valores, actitudes, normas, costumbres y habilidades que los individuos asumen como propias para un desarrollo integral, aprendiendo a anticiparse a los problemas y a enfrentar los riesgos del medio social donde se desenvuelven.

Por ello, cuando las instituciones se ven desprestigiadas, la sociedad no se identifica con ellas, deja de considerarlas valiosas y comienza a agredirlas trastocando toda posibilidad de seguir transmitiendo valores y principios.

Es en la etapa escolar en donde el individuo se identifica con grupos que determinan su forma de vestir, sus lugares de convivencia, sus códigos de lenguaje, conductas, etc., por ello es de suma importancia prevenir situaciones de riesgo, favoreciendo su integración a grupos constructivos, enseñándoles a resistir cualquier tipo de presión social, principalmente cuando esta sea destructiva, ayudándoles a afrontar la tensión que puede suponer sentirse diferente al mantener un criterio propio.²¹

²¹ Manual del factor preventivo. SEP. p. 21.

2.1. Factores de riesgo en la escuela.

Cabe destacar que la tendencia a las conductas violentas es menor entre los jóvenes que encuentran en su familia o en la escuela las bases y principios que les permite discernir entre lo bueno y lo malo.

La venta y consumo de droga en los alrededores o al interior de la escuela. Los alumnos son vistos como un potencial mercado si logran engancharlos, lo que a su vez puede derivar en otros problemas por los efectos de los enervantes.

La introducción de armas blancas o de fuego a los planteles que pueden potenciar el peligro de las riñas con resultados lamentables para los estudiantes.

Las nulas o mínimas medidas de seguridad en algunas escuelas, si no se lleva a cabo un control de los ingresos a los planteles, sobre todo en los niveles medio y superior, se corre el riesgo de que se filtren personas ajenas que pueden cometer toda serie de anomalías como venta de drogas, robos o asaltos.

Los abusos de índole sexual por parte de algunos maestros o compañeros, aunque representan un porcentaje menor, también es importante considerarlos.

La posible existencia de grupos y/o pandillas que puedan generar un clima de violencia al interior y exterior de las instalaciones escolares.

Conductas antisociales como agresividad en las aulas producto de maltrato emocional y físico, humillaciones y/o falta de estímulos a los alumnos por parte de los profesores, compañeros y/o trabajadores de las escuelas.

Acercamiento con compañeros y/o profesores que puedan influir para desviar la conducta de los alumnos, generando conflictos, agresividad y deserción escolar.

Presiones de competencia académica mal enfocadas, que podrían orillar a los alumnos a presentar actitudes de agresividad o inseguridad, además de diversos síntomas de enfermedades como son cefaleas y problemas gastrointestinales.

Presiones por tener un estatus social caracterizado por la moda, las marcas y los carros entre otros, que se dan con mucha frecuencia en el ámbito escolar, podrían impulsar a los jóvenes a cometer actos fuera de la ley para obtener estos bienes, además de que la influencia por tener una figura delgada, los orillas a presentar problemas de alimentación, como son la bulimia y la anorexia.²²

3. Prevención comunitaria.

El espacio público es aquel en donde termina lo privado, en donde todos los individuos tienen derecho de circular, a donde cualquier persona puede acceder o visitar, es decir, de dominio y uso colectivo como vías de circulación, calles, plazas, parques, algunas carreteras y edificios.

Por su naturaleza, en él se presenta una interacción social cotidiana y permanente en donde existe una diversidad cultural y de actividades. En él los distintos grupos de la población pueden convivir y manifestarse dando lugar a una mezcla de identidades y comportamientos.

La importancia radica en que es en estos donde se construye día a día el individuo a través del encuentro social, convirtiéndose en medio estratégico para el desarrollo de la sociedad. Es un espacio de convergencia de ideologías y comportamientos que permea a todas las instituciones sociales: escuela, familia, etc.

Es en estos en donde se lleva a cabo el debate crítico, la interacción entre clases y sectores sociales diversos, se llega a la relación individuo-colectiva (sociedad).

²² Manual del factor preventivo. SEP. p. 22.

Es aquí donde se desarrollan y materializan las aspiraciones de los individuos, es un espacio que se rige por códigos y reglas de convivencia establecidos por la sociedad.

La estructura de estos espacios se conforma por calles, parques, plazas, áreas verdes y banquetas que de manera conjunta forman un sistema de espacios y escenarios de la vida no privada de la sociedad.

Éste no sólo responde a las exigencias sociales, culturales y de esparcimiento que reclaman los diferentes sectores, sino también, forma parte integral de un circuito de espacios que reconoce al individuo como parte de una sociedad.

Sin embargo, por ser un ámbito de convivencia e interrelación de la sociedad, en él pueden suscitarse también la gran mayoría de los delitos.

El robo a transeúntes es de los más cometidos en espacios públicos, sobre todo en lugares o calles poco transitados, con iluminación insuficiente o a latas horas de la noche. El robo de vehículo es otra de las modalidades, tanto con violencia como sin violencia. El primero ocurre regularmente cuando el dueño está subiendo o bajando del vehículo y es sorprendido por el o los delincuentes quienes hacen uso de violencia física o psicológica. El segundo se da en lugares poco vigilados y cuando el vehículo no cuenta con las medidas de seguridad suficientes para evitarlos.²³

²³ Manual del factor preventivo. SEP. p. 33.

Capítulo III
EL EQUIPO EDUCATIVO.

1. Organización de la prevención.

Aproximarse conceptualmente a la prevención del delito y la violencia no es una tarea fácil, ya que en la práctica, las tipologías y recomendaciones que se señalan en la literatura especializada siguen siendo materia de debate. Se trata de un nuevo paradigma en la búsqueda del bienestar social. De una forma de trabajar donde se incluye la participación de los tres ámbitos de gobierno; de las instituciones de seguridad pública; de instancias gubernamentales de los sectores: salud, educación, desarrollo social; del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; de la iniciativa privada, y de organizaciones de la sociedad civil que tienen como elemento común el interés de trabajar para prevenir la violencia y la actividad delincinencial.

Las transformaciones sociales, políticas y culturales, si bien forman parte del desarrollo de la comunidad, también han dado lugar al aumento de la inseguridad tanto en las grandes ciudades como en las zonas rurales. Factores como la pobreza y desigualdad económica; la falta de planificación de una acelerada urbanización; la carencia de empleos y expectativas de vida contradictorias; el tráfico y abuso de drogas; la disponibilidad de armas, entre otros, han incrementado las conductas violentas y debilitado la convivencia social.

La violencia no es exclusiva de un solo grupo social y adopta diversas formas: física, psicológica, sexual, abandono, negligencia, entre otras.

El análisis histórico de este grave problema social revela, más bien, que se trata de un comportamiento aprendido a través de las relaciones interpersonales dentro de la familia, el entorno social y las instituciones educativas; además de los medios masivos de comunicación que difunden patrones de conducta agresivas y violentas.

Desde muy temprano los niños aprenden que la violencia es una forma eficaz para “resolver” conflictos interpersonales, especialmente si la han padecido dentro del hogar, ya sea como víctimas o como testigos. La violencia se transforma paulatinamente en el modo habitual de expresar los distintos estados emocionales, tales como enojo, frustración o miedo; situación que no se constriñe exclusivamente al seno familiar, sino que invariablemente se verá reflejada en la interacción de cada uno de los miembros de la familia con la sociedad.

En los últimos años, México ha considerado prioritario prevenir y combatir el maltrato y el abuso de los menores, así como las situaciones personales y sociales adversas que generan estos fenómenos. La participación de docentes, padres de familia e investigadores ha sido fundamental para que sociedad y gobierno refuercen la voluntad de erradicar toda forma de violencia de la vida de las niñas, niños y adolescentes.

Suprimir la violencia y prevenir el delito requiere de una estrategia integral en la que se vean involucrados sociedad y gobierno; es necesario coordinar acciones, con la participación de familias, docentes, organizaciones de la sociedad civil y, por supuesto, instituciones gubernamentales, para lograr que las escuelas de educación básica y sus entornos se conformen como espacios seguros, libres de violencia y de delincuencia donde la comunidad educativa sea un factor coadyuvante para la regeneración del tejido social, en el marco de la cultura de la legalidad.

Cada año más de 1.6 millones de personas pierden la vida y muchas más sufren lesiones no mortales como resultado de la violencia auto infligida, interpersonal o colectiva.²⁴ La violencia es una de las principales causas de muerte en todo el mundo para la población de 15 a 44 años de edad.²⁵

²⁴ Violencia auto infligida: Cubre el daño físico producido por uno mismo y se subdivide en comportamiento suicida y auto abuso.

²⁵ Informe mundial sobre la violencia y la salud de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud 2002.

La preocupación por entender y elaborar políticas públicas de prevención de la violencia y del delito ha cobrado gran relevancia en numerosos países del mundo. Una de las variantes más preocupantes del comportamiento delictivo es el protagonizado por jóvenes y menores de edad.

Fenómenos sociales como los niños de la calle, la deserción escolar, el analfabetismo, la exclusión y el comercio ilegal de armas de fuego han acentuado este proceso. El aumento de la criminalidad se desarrolla en un contexto caracterizado además por el crecimiento del tráfico y del abuso de drogas.

En este sentido, la investigación internacional indica la existencia de factores de riesgo que se asocian al desarrollo del comportamiento delictivo en jóvenes (y en la población en general), y que en algunos casos permiten construir perfiles de riesgo que orientan la focalización de políticas preventivas.

De acuerdo con el Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad,²⁶ la prevención del delito es toda acción que reduce la delincuencia, la violencia o la inseguridad, al atacar con éxito los factores causales que le dan origen y que han sido identificados científicamente.

El estudio de la prevención del delito a nivel nacional e internacional se realiza a partir de diferentes enfoques, destacando la clasificación construida por analogía respecto a la prevención en materia de salud pública y que se basa en la intervención preventiva primaria, secundaria y terciaria.²⁷

²⁶ El Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad (CIPC) fue creado en 1994 en Montreal, Canadá, en respuesta a un llamado a la acción que emitieron las autoridades locales, gobiernos e institutos de la prevención del crimen. El CIPC es un foro internacional para los gobiernos nacionales, autoridades locales, agencias públicas, instituciones especializadas y organizaciones no gubernamentales. Su objetivo es generar el intercambio de experiencias, conocimientos emergentes y mejorar políticas y programas de la prevención de la criminalidad y la seguridad comunitaria.

²⁷ Los niveles de prevención son denominados de manera análoga como prevención universal, prevención selectiva y prevención indicada, sin embargo en materia de prevención del delito se utilizan los términos primarios, secundarios y terciarios.

En México, la delincuencia, el crimen organizado, la inseguridad, los homicidios y el consumo de drogas han crecido hasta representar hoy una de las mayores amenazas para nuestro país. Para enfrentar estos fenómenos, se ha puesto en marcha un nuevo modelo policial que busca transitar del modelo reactivo y punitivo (operativos policiales/incremento de las sanciones penales) al modelo de intervención por niveles (con enfoque en la prevención del delito). Para esto, en los últimos años, las políticas públicas, así como las tendencias que han seguido las reformas legislativas en la materia, han considerado y acogido gran parte de las concepciones teóricas aportada por especialistas en los ámbitos nacional e internacional.

Los programas de prevención de la violencia y resolución de conflictos de deben instrumentarse en pasos sucesivos. Le corresponde a la escuela:

1. Admitir que los conflictos destructivos están fuera de control.
2. Instrumentar un programa de prevención de la violencia.
3. Convertirse en una organización que valoriza el conflicto.
4. Instrumentar un programa de resolución de conflictos.
 - a) Crear un contexto cooperativo.
 - b) Impartir un entrenamiento en resolución de conflictos y mediación escolar que enseñe a los alumnos a negociar y mediar, y a los maestros a arbitrar.
 - c) Emplear la controversia programada para mejorar la enseñanza.²⁸

Ejemplos de cómo han llevado a cabo la mejora en la enseñanza sobre la violencia en los centros educativos así como opiniones de personas especializadas en el tema:

MÉXICO D.F., México, 9 de enero de 2005 - Varios alumnos de una escuela en la capital de México ordenan trozos de papel en los que aparecen letras escritas, con

²⁸ David W. Johnson y Roger T. Johnson Como reducir la violencia en las escuelas, Ed. Paidós Educador, Argentina, 1999 p. 19

el propósito de formar palabras. Sin embargo, la clase tiene más que ver con los valores humanos que con la ortografía. Una de las palabras que forman con los trozos de papel es "violencia", y la maestra aprovecha para recordarles que la violencia es algo que puede suceder en sus hogares.

Como resultado de clases como ésta, que se dicta en la Escuela Mártires de la Libertad, Diana Karin, de 7 años de edad, ya ha comenzado a pensar en las posibles maneras de evitar la violencia familiar. "Si tu padre se emborracha, se debería impedir que salga para seguir bebiendo", explica. "De esa manera, dejaré de beber y no te golpearé".

La lección forma parte de un proyecto que cuenta con el respaldo de UNICEF y que se llama "Educación para la Paz". El objetivo del proyecto consiste en reducir el número de niños y niñas que abandonan sus estudios debido a la violencia que sufren tanto el hogar como en la escuela por parte de los docentes y otros alumnos.

"En el Distrito Federal, la violencia es una de las razones principales por las que los niños y las niñas no van a la escuela. También es uno de los motivos de las altas tasas de deserción escolar, especialmente en los establecimientos de educación secundaria", explica Annalisa Brusati, de UNICEF, que coordina el proyecto en la capital mexicana.

Uno de cada 25 estudiantes de la capital abandona sus estudios antes de cumplir los 15 años de edad. El número total de niños y niñas en esas circunstancias supera los 64.000.

"Sabemos que muchos niños y niñas dejan la escuela debido a la pobreza... porque tienen que trabajar", afirma Theresa Kilbane, Oficial de Protección de la Niñez de la Oficina de UNICEF en México. "Sin embargo, hay un número

importante de niños y niñas que abandonan sus estudios debido a los abusos a los que los someten los docentes y sus padres".

El proyecto Educación para la Paz también alienta la colaboración de los progenitores. Aunque a la primera reunión, que se llevó a cabo en junio pasado, sólo asistieron seis, el grupo ya cuenta con 22 integrantes. En las reuniones se refieren a las diferentes maneras en que pueden individualizar la violencia en sus propias vidas y cómo hacer para no canalizar esa violencia contra sus hijos.

"Creo que estamos motivando a los progenitores, y que éstos están cambiando", afirma Silvia Sepúlveda Arteaga, la maestra que conduce los debates. "De hecho, cuando tomé ese curso me di cuenta que yo misma era menos violenta con mis hijos".

En 2001, cuando se puso en marcha el proyecto, sólo participaban en el mismo nueve escuelas, pero ha tenido tanto éxito que ahora se aplica en más de 1.500. Según Brusati, otro signo de su éxito es que el Gobierno de México se propone hacerse cargo del proyecto en 2006.

"En un periodo muy breve hemos tenido una enorme crecimiento", reflexiona Malu Valenzuela, del Grupo de Educación Popular de Mujeres, que creo el proyecto Educación para la Paz y que está a cargo de su ejecución. "Tanto los padres como los docentes han respondido de manera positiva en todas las encuestas que hemos realizado al respecto".

Kilbane comenta que espera que en el futuro el proyecto se extienda a las zonas rurales y a otras ciudades en todo el país, donde los niveles de violencia y ausentismo escolar probablemente son aún más elevados que en la capital.²⁹

“CHOQUE CULTURAL DETRÁS DE LA VIOLENCIA JUVENIL”

²⁹ http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/mexico_30660.html Estudio del secretario general de las naciones unidas sobre la violencia contra los niños.

Buscan salvar a los vecinos de las zonas más conflictivas de la actividad del hampa.

Magdalena Reyes

Una de las pláticas que imparte el instaurado comité de Educación Integral Para la Prevención del Delito (Ediprep) es el tema de las contraculturas. "Es necesario que los padres de familia, docentes y alumnos conozcan los matices y diferencias entre subculturas juveniles, con esto podrán reconocer las formas de violencia entre ellos y el porqué existen las peleas entre bandas de adolescentes", explicó Rafael Torre Quintal, coordinador de Ediprep de Seguridad Escolar.

Es la cultura y la contracultura, todo lo que se da en los movimientos de los jóvenes. Se trata de que los padres y docentes reconozcan los matices de cuándo un chico es de alguno de estos géneros, que sepan qué está haciendo el chico con esta llamada cultura.

"Por ejemplo, la subcultura de los darketos y sus conflictos con los jóvenes emos, quienes se diferencian desde como se visten, su música favorita, religión y gustos", señaló.

Dicha jornada inició en la Escuela General número 20 José Martí de la región 236, considerada una zona de riesgo. "Nosotros ya habíamos sondeado el terreno y sabemos que es una zona conflictiva y difícil; y queremos que los vecinos se integren para poder salvarla de la delincuencia", detalló Torre Quintal.

Explicó que dentro de cada plática se difunden los reglamentos municipales, "que son las normas de conducta que nos permiten permanecer con la moral social aquí en Cancún".

"Hablamos de la contracultura, la cultura, la prevención y buscamos quitar estos mitos de en qué consiste una falta a diferencia de un delito, y también analizamos

hasta dónde llegan los límites en las relaciones entre padres e hijos y viceversa", aseveró.

"Es señalar qué es la corresponsabilidad de cada quien ante la sociedad", agregó. Dijo que lo que pretende la Ediprep es una jornada en la cual crear una cultura psico-preventiva en el entorno escolar y dentro del plantel educativo, donde se involucra a docentes a vecinos y padres de familia con la comunidad estudiantil para crear una prevención integral.

"Si no fuera de esta manera, relacionando a unos con otros en los roles que desempeñan, sólo crearíamos un mensaje que a los 10 minutos se te olvida", acotó.

"Lo que pretendemos es crear conciencia que nos lleve a una convivencia armónica y de identidad social entre primeras y segundas personas, manejando diversos talleres que son un esquema de qué es lo que tú necesitas tanto de tu entorno familiar y de lo que careces", informó.

La jornada se lleva a cabo en esta escuela hasta el jueves 26 de noviembre.³⁰

CULMINA CON ÉXITO LA "XII JORNADA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES QUE REALIZÓ EL CONALEP Y EL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL"

Ante la presencia de autoridades, estudiantes, docentes y administrativos, la Dirección General del CONALEP Quintana Roo y el Centro de Integración Juvenil de Chetumal clausuraron en las instalaciones del Plantel Lic. Jesús Martínez Ross, la "XII Jornada Nacional de Prevención de Adicciones", la cual resultó muy enriquecedora. Durante la clausura el Lic. Arturo Fernández Martínez, director del

³⁰ Novedades de Quintana Roo.

<http://www.novenet.com.mx/seccion.php?id=180338&sec=7&d=24&m=11&y=2009>

CONALEP en el estado, acompañado de la Psic. María del Carmen Silva Polanco, directora del Centro de Integración Juvenil de Chetumal; Lic. Miguel Ángel de la Cruz Gorocía, secretario general del SITACONQROO, el Lic. Augusto Uc Arana, director del Plantel y la Enfermera Geydi Minerva Canto Martín, entregaron reconocimientos a los alumnos ganadores del concurso de carteles “La intervención de la familia en la prevención de adicciones”, así como también a los psicólogos que participaron concientizando a los jóvenes a través de pláticas preventivas sobre Violencia en la escuela; Habilidades para la vida y todo sobre las drogas. La jornada estuvo dirigida a la comunidad estudiantil, docentes, padres de familia y personal administrativo quienes se unirán para ayudar en la prevención, detección o apoyo de quienes lo necesiten.³¹

IDENTIDAD Y SOCIEDAD SON LOS PADRES...QUÉ FÁCIL

Sin más ni más, la conducta criminal de los hijos es responsabilidad de los padres de familia ¡y ya! Si a esas vamos, que caso tienen las instituciones, que caso tiene hablar de la responsabilidad de los programas institucionales, que caso tiene la nueva Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo, de 2006. ¿Qué caso tienen?

Hay que tener memoria, no hay que arrumbar en el rincón del olvido los reclamos de la sociedad de hace uno, cinco, diez o quince años, hay que tenerlos presentes para darnos cuenta que no se le pone el empeño necesario y suficiente a una población de 289 mil 128 habitantes, cuyas edades van de los 10 a 19 años.

Las salidas simplistas y las declaraciones a quemarropa sobre las conductas delictivas de los adolescentes, pueden incomodar la conciencia, pueden dejar al descubierto que hay una distancia de apreciación de la realidad y los propósitos institucionales, que la realidad es producto de un sistema y en el, estamos eslabonados todos, de la mano o no, querámoslo o no, así es. ¡Esto es científico!

³¹ [http://www.conalep.edu.mx/wb/Conalep/clausura de jornada nacional de prevencion de adic](http://www.conalep.edu.mx/wb/Conalep/clausura_de_jornada_nacional_de_prevencion_de_adic)

Aquí, la parte de una realidad: en 2006, grupo de jóvenes ingresó en una vivienda de la Región 232 de Cancún a buscar a un enemigo de otra pandilla; el resultado, padre e hijo asesinados a pedrazos; 2007, jóvenes pandilleros asesinan a un chico en la puerta de centro comercial "Plaza las Américas" de Cancún; 2008, joven quien laboraba como empleado de mantenimiento muere por las lesiones que le provocaron pandilleros; 2009, en riña de pandillas rivales, de dos puñaladas muere joven a los 16 años de edad; 2009, joven asesinado a machetazos por pandilleros en la Región 234 en Cancún. "Los quesitos", niños y jóvenes pandilleros de entre 11 y 19 años aterrorizan colonias populares de Chetumal.

Más sobre el tejido social entre niños y adolescentes que cada día se deteriora y degrada más: salen a relucir los "video-escándalos" (jóvenes manteniendo relaciones sexuales), de bachilleres en la ciudad capital; suben al internet videos sexuales de alumnos en la Normal de maestros de Bacalar; jóvenes estudiantes de la secundaria Adolfo López Mateos lesionan gravemente a dos de sus compañeros de escuela y en la escuela Técnica dos, estudiante viola a su propio compañero de escuela. El recuento es de miedo.

En este cruento escenario, se convulsionaría la sociedad en Playa del Carmen ante los hechos sucedidos en la escuela secundaria Ignacio Zaragoza: alumnos de la misma le arrebatan la vida a su propio compañero de 15 años

En la ceguera social, treinta años tuvieron que transcurrir para darnos cuenta que la delincuencia juvenil era tema obligado, la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de 1976, se vino a derogar -tras las reforma al 18 constitucional-, el 12 de septiembre de 2006, dando paso a la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

Y a tres años y medio de haberse publicado, más que detener las conductas delictivas de adolescentes, estas han aumentado y se han radicalizado en su forma bélica contra la sociedad y contra ellos mismos.

El problema es una bola de nieve que crece a cada instante y los responsables de cumplirle a la sociedad, más que entrarle al tema de manera seria y comprometida, pareciera buscan por todos los medios no encontrarse en su camino esta bola de nieve, que sin duda, es algo más que no es una piedrita en el zapato.

Es clarísimo que hay tres puntos consustanciales sobre las conductas delictivas de los adolescentes: prevención del delito, atención del delito y reclusión-rehabilitación. Las consecuencias sociales y familiares que resulten de no atender estas condicionantes y de continuar los palos de ciego, las conductas destructivas van a seguir a la orden del día y no existiría un "Centro de Internamiento" lo suficientemente grande para contener la energía mal estructurada de jóvenes fieles a su edad y por naturaleza rebeldes.

El capítulo X de la referida Ley, establece en su artículo 38.- que...un "Centro de Estudios de Justicia para Adolescentes"...Desarrollará los programas de estudio e investigación que resulten necesarios para el conocimiento de la problemática...; Realizará los estudios necesarios para la toma de decisiones de políticas públicas y acciones concretas, que propicien el mejoramiento continuo;..Realizará estudios para fortalecer los procesos de reintegración social y familiar, que inhiban aquellos factores negativos, o que influyan en la conducta del adolescente. Por lo que se ve, se dice y vivimos, hasta el momento no hay tal, salvo en el papel.

Según la Secretaría de Educación, en 2008, se impartieron a 232 directores de escuelas de educación básica, cursos en mediación y prevención de la violencia y las adicciones. Habría que preguntar a cada director la forma en que aplicó los conocimientos adquiridos.

Y, con el Programa Escuela Segura atendieron 313 escuelas de educación básica, destinando recursos por más de 1 millón 700 mil pesos, que de acuerdo a la matrícula escolar el gasto sería de casi seis pesos por alumno. Ante este desprendimiento presupuestal ¡ahí están los resultados! Este es uno de los temas, donde más de sesenta organismos de la sociedad civil, se están poniendo de acuerdo para hacer de las necesidades sociales objeto de atención de este momento e insistir en que estos temas no tienen que sujetarse a la dinámica de estados de ánimo, del momento político, de procesos electorales y menos de magros presupuestos. De no movernos, ¿Será que esto nos merecemos los ciudadanos? ¿Servirán los seis pesos, Bartola? No lo creo.³²

2. ¿Cuál es la responsabilidad de la escuela?

Los cambios en la familia, en la vida de la sociedad y del vecindario han generado una juventud no socializada con patrones constructivos para el manejo de conflictos, a la que se ha enseñado a recurrir a la violencia y a la agresión. En estas circunstancias, ¿Cuál es la responsabilidad de la escuela en cuanto a enseñar a los jóvenes a ser miembros productivos y útiles de la sociedad?, ¿Cómo deben abordar las escuela a los alumnos violentos y destructivos? Prevalcen dos puntos de vista:

- **En las escuelas, los educadores deben tratar de salvar las vidas perdidas.**
- **En las escuelas, los educadores deben maximizar el potencial de los alumnos que se comporten bien y quieren educarse.- Este punto de vista sostiene que hay que retirar de la clase al alumno violento para elevar la calidad y cantidad del aprendizaje de los estudiantes motivados y de buena conducta. Quienes defienden este punto de**

³² <http://www.sipse.com/opinion/35085-padres-facil.html>. R. Efrén Hernández. Es pionero en el trabajo con los niños de la calle en Quintana Roo, y autor de varios libros. Especializado en temas de la familia, adolescencia e infancia; fundador y asesor de organismos de la sociedad civil dedicados a temas sociales.

vista insisten en que se exija al alumno que asuma responsabilidad por sus actos, aceptando las consecuencias de los mismos.

La misión de la escuela es salvar a los alumnos violentos y destructivos. Un informe de la Asociación Nacional de Juntas Estadales de Educación subraya los derechos de estos jóvenes. También sugiere que las escuelas se reestructuren e incluyan en su currículo programas especiales que enseñen a docentes y alumnos el manejo de estudiantes violentos. Ese informe propone que las escuelas no excluyan a los alumnos violentos o destructivos, ni los saquen de la clase. Los establecimientos escolares deben aplicar programas alternativos solo cuando han agotado las intervenciones en la clase, y además existe un plan para que el alumno excluido vuelva a sus clases regulares lo antes posible. La posición básica es que no debemos renunciar con estos alumnos, en ninguna circunstancia.³³

La prevención de la violencia y la resolución de los conflictos están interrelacionados. Los programas de resolución de conflictos deben tender al entrenamiento de los alumnos a manejar constructivamente sus problemas.

El conflicto constructivo puede atraer la atención y retenerla, aumentar la motivación para aprender, suscitar curiosidad intelectual y mejorar la calidad y creatividad de la resolución de problemas. Los beneficios de éste entrenamiento van más allá de la escuela, puesto que prepara a los alumnos para manejar constructivamente los conflictos futuros en su carrera, familia, comunidad.

A la escuela le corresponde:

- 1.- Admitir que los conflictos destructivos están fuera de control.
- 2.- Instrumentar un programa de prevención para la violencia.
- 3.- Convertirse en una organización que valoriza el conflicto.

³³ Johnson W, David y Johnson T. Robert Como reducir la violencia en las escuelas Ed. Paidós Educador, 1999, p. 17.

4.- Instrumentar un programa de resolución de conflictos.³⁴

- a) Crear un contexto cooperativo.
- b) Impartir un entrenamiento en resolución de conflictos y mediación escolar que enseñe a los alumnos a negociar y a mediar, y a los maestros a arbitrar.
- c) Emplear la controversia programada para mejorar la enseñanza.

3. Convertir a las escuelas en ambientes seguros de aprendizaje.

Procurar a los alumnos un ambiente ordenado en el que puedan aprender, y brindarles seguridad, es algo que se está haciendo cada vez más difícil en muchas escuelas. Una cantidad creciente de docentes y administradores de escuelas públicas y privadas enfrentan conflictos graves entre alumnos, y entre alumnos y maestros. Como respuesta, las escuelas están adoptando diversos programas de prevención de la violencia y resolución de conflictos.

La prevención de la violencia y la resolución de conflictos están interrelacionadas. Los programas para la prevención de la violencia, por sí solos, no bastan: los alumnos deben también aprender a manejar constructivamente los conflictos. Las disputas espontáneas entre conocidos o amigos suelen generar violencia e incluso homicidios. Los alumnos necesitan un recurso alternativo a la violencia para resolver los conflictos.

El entrenamiento de los estudiantes en la resolución de conflictos no solo ayuda a la escuela a convertirse en un lugar ordenado y pacífico con educación de alta calidad, sino que también mejora la enseñanza. El conflicto constructivo puede atraer la atención y retenerla, aumentar la motivación para aprender, suscitar

³⁴ Dra. Inés Siro- Juez de Menores Tribunal N. 5 La Plata. Formador de formadores en Mediación. Disertante en temas de violencia, maltrato y abuso sexual infantil.

curiosidad intelectual y mejorar la calidad y creatividad de la resolución de problemas.³⁵

³⁵ David W. Johnson y Roger T. Johnson. "Como reducir la violencia en las escuelas". Editorial Paidós Educador, 1999, p. 19.

ANEXOS I

Jurisprudencia de México sobre: El menor infractor, la pandilla y la imputabilidad.

Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVI, Octubre de 2002

Tesis: VI.2o.P.38 P

Página: 1422

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES DE LAS LEYES PENALES O DE DEFENSA SOCIAL. SUBSISTE EN LA LEY DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE PUEBLA. Es cierto que en esta legislación no aparece disposición relativa a la prescripción, sin embargo, tomando en consideración que una de las conductas de que puede conocer el consejo tutelar, respecto de los menores de dieciséis años de edad, son las infracciones a las leyes penales o de defensa social (artículo 2o., fracción I, de la propia ley), incluso, por el injusto o injustos relativos señalados como tales en el Código de Defensa Social, deriva su competencia, y se cita al menor, en su caso, entonces se está en presencia de una laguna, dado que no sería posible desvincular la prescripción del delito cuando se trate del caso en que del hecho deba conocer el consejo tutelar por haberlo cometido un menor de dieciséis años, que cuando conocen de él los tribunales ordinarios, porque ello llevaría al absurdo de que tratándose de coacusados, en donde uno de ellos fuera imputable y el otro inimputable (por minoría de dieciséis años), y el delito estuviera prescrito, el primero gozaría de la libertad, mientras el segundo enfrentaría la represalia del aparato estatal, lo que obviamente no corresponde a la política criminal que el Estado observa desde que instituye la figura de la prescripción; de allí que la laguna anotada deba integrarse conforme al artículo 14 constitucional, en el entendido de que este vacío radica en la falta de regulación en la Ley del Consejo Tutelar acerca de la figura de la prescripción, por lo que atendiendo al principio de analogía, conforme al cual donde existe la misma razón debe aplicarse igual disposición, cabe concluir que la prescripción debe operar en la forma que el legislador ha señalado en el Código de Defensa Social para el hecho delictuoso, cuya competencia deriva en la intervención del consejo tutelar.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 173/2002. 23 de mayo de 2002. Unanimidad de votos.
Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretaria: Yolanda Leticia Escandón Carrillo.

Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIV, Noviembre de 2001

Tesis: VII.2o.A.T.17 K

Página: 517

MENORES DE EDAD, AMPARO PEDIDO POR. SU REPRESENTACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. Por regla general, los menores de edad sólo pueden ocurrir al juicio constitucional por conducto de sus representantes legítimos, llámese padres, tutor, curador, albacea, etcétera; sin embargo, de una correcta exégesis del artículo 6o. de la Ley de Amparo, se advierte que prevé los casos en los que, por excepción, el menor puede acudir en forma personal y directa a presentar su demanda de garantías, ya que el primer párrafo se refiere en especial a los menores de catorce años, a quienes otorga el derecho de promover su demanda por sí, cuando su representante o representantes legítimos se encuentren ausentes o impedidos para promover el juicio; en tal caso, el Juez de Distrito está obligado a nombrarles un representante especial que intervenga en el juicio a nombre del menor, sin perjuicio de que dicte las medidas necesarias o tome las providencias urgentes, a efecto de determinar tal ausencia o el impedimento del o los representantes legítimos; el segundo párrafo hace referencia a menores de edad mayores de catorce años, a quienes se autoriza para la promoción de la demanda de amparo en forma directa, facultándolos, además, para designar un representante que intervenga y gestione por ellos en el juicio de amparo; en este segundo supuesto, puede suceder que el mayor de catorce años no designe representante para efectos del juicio, en tal caso, el Juez de Distrito debe nombrarle uno especial, aun cuando sea provisionalmente, pues tratándose de un inimputable, debe estar representado en el juicio. Conforme con lo anterior,

tratándose de menores de edad que no hayan cumplido catorce años, o de mayores de tal edad, que no hayan designado representante, si el Juez Federal elude su obligación de hacer el nombramiento del representante especial, o en el caso de los mayores de catorce años que hayan designado tal representante, no provee en relación con tal designación hecha por el menor, tal irregularidad constituye una violación a las normas reguladoras del procedimiento en el juicio de amparo, lo que provoca indefensión al menor quejoso.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión (improcedencia) 99/2001. Melina Lagunes Utrera. 7 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ramón Raúl Arias Martínez. Secretario: José Arturo Ramírez Hernández.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, septiembre de 1995, página 516, tesis VI.2o.6 K, de rubro: "AMPARO. PROMOVIDO Y TRAMITADO POR MENOR DE CATORCE AÑOS, QUE DESIGNA REPRESENTANTE. VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO, CUANDO SE OMITIÓ ACORDAR AL RESPECTO."

Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: X, Octubre de 1999

Tesis: III.2o.P.57 P

Página: 1304

MENORES INFRACTORES. NO SON SUJETOS A LA LEY PENAL, SINO A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). Los menores infractores no son sujetos a la ley penal, pues de la lectura del artículo 13 del Código Penal para el Estado de Jalisco, en su capítulo IV, relativo a las causas excluyentes de responsabilidad, se desprende que: "Excluyen de responsabilidad penal las causas de inimputabilidad, las de inculpabilidad y las de justificación. I. Son causas de inimputabilidad: a) El hecho de no haber cumplido dieciocho años de edad, al cometer la infracción penal ..."; asimismo el artículo 1o. de la Ley de Readaptación Juvenil para la citada entidad, textualmente dispone: "Los infractores menores de dieciocho años, no podrán ser sometidos a proceso ante las autoridades judiciales sino que quedarán sujetos directamente a los organismos especiales a que se refiere la presente ley, para que previa la investigación y observación necesarias, se dicten las medidas conducentes para su educación y adaptación social, así como para combatir la causa o causas determinantes de su infracción ... Se considerarán menores infractores los que teniendo menos de 18 años de edad, cometan una acción u omisión que las leyes penales sancionen."; por su parte, el numeral 6o. de la referida ley especial, establece: "Son autoridades y órganos encargados de la aplicación de la presente ley: I. El Consejo Paternal de la capital del Estado y los que se establezcan en las cabeceras municipales en los términos de ley. II. La Granja Industrial Juvenil de Recuperación. III. Las dependencias del Patronato de la Asistencia Social en el Estado y los hogares sustitutos."; por otro lado, el precepto 18 de la Constitución Federal, en su párrafo cuarto, dispone: "La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores."; con base en lo anterior, debe válidamente sostenerse que los menores de edad infractores no son delincuentes sujetos a la ley penal, y por tanto, no es posible que en el procedimiento administrativo al que se encuentren sujetos, se analice si en su detención medió o no el supuesto de la flagrancia, pues aun cuando el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución

..."; sin embargo, tratándose de los infractores menores de dieciocho años, al no poder someterlos a proceso ante las autoridades judiciales competentes, es obvio que quedan sujetos directamente a organismos e instituciones especiales para su tratamiento, para que a través de ellos y mediante medidas educativas y de adaptación social, procedan a combatir las causas que determinaron su infracción; de donde se desprende que si por disposición de la propia ley, los mencionados menores no pueden ser sujetos a proceso ante las autoridades judiciales, menos es dable observarse la aplicación de preceptos legales que atañen sólo a la esfera del proceso mismo (instruible sólo a personas mayores de dieciocho años), como es el caso dispuesto en el párrafo sexto, del artículo 16 constitucional (antes de su última reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en vigor al día siguiente), el cual en lo conducente, dice: "En casos de urgencia o flagrancia, el Juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.", apartado este, que por aludir al "Juez que reciba la consignación del detenido", necesariamente se vincula con las restantes garantías que tiene el inculpado en todo proceso del orden penal, que diáfananamente enumera el artículo 20 de nuestra Carta Magna; de ahí que no exista obligación por parte del presidente del Consejo Paternal, para calificar si en la detención de un menor, medió o no el supuesto de la flagrancia. En tal virtud, si la detención de un menor infractor se lleva a cabo sin que exista orden de aprehensión y no se da el supuesto de flagrancia, ningún perjuicio le irroga, supuesto que, se itera, los menores, por disposición legal, no deben ser sometidos a proceso penal ante autoridades judiciales competentes, y por ende, no deben aplicarse preceptos legales que atañen a la esfera del proceso mismo (aplicables sólo a mayores de dieciocho años); por tanto, no es indispensable que para la retención de un menor medie flagrancia u orden de aprehensión, en virtud de que tal requisito sólo es dable tratándose de personas imputables, respecto de las cuales exista denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que

integran el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado en su comisión. A mayoría de datos, en el caso los menores de edad, no perpetran delitos, sino que cometen infracciones, por tanto, no pueden ser sometidos a proceso penal ante las autoridades judiciales, ni tratárseles como delincuentes, sino que quedan sujetos a las instituciones y organismos especiales, para su educación y adaptación social, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 5o., 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Readaptación Juvenil para el Estado de Jalisco.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 92/99. Presidente y Secretario del Consejo Paternal para Menores Infractores de Guadalajara, Jalisco. 3 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Vázquez Marín. Secretario: Ernesto Antonio Martínez Barba.

Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: X, Octubre de 1999

Tesis: II.2o.P.60 P

Página: 1304

MENOR DE EDAD. VALOR PROBATORIO DE SU CONFESIÓN MINISTERIAL, COMO COACUSADO DEL PROCESADO. La confesión ministerial formulada por un menor de edad como coacusado del procesado, no

resta credibilidad a lo por él declarado, independientemente de que haya o no intervenido su representante o tutor, ya que al no existir disposición legal que obligue a ello, no puede estimarse que por ser penalmente inimputable y perder su calidad de coimputado su dicho carezca de valor; pues con independencia de que su conducta deba ser examinada por un consejo tutelar para menores, su imputación en contra de otra persona, sin pretender eludir su propia participación delictiva, adquiere fuerza como indicio y alcanza plena validez cuando existen elementos que la corroboran.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 199/99. Sixto Peña Pérez. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretaria: Cleotilde Juvenalia Meza Navarro.

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: VII, Mayo de 1998

Tesis: 1a. /J. 25/98

Página: 302

PANDILLA. AGRAVANTE DE. ES APLICABLE AUN CUANDO UNO DE LOS PARTICIPANTES SEA MENOR DE EDAD. El hecho de que uno de los que intervienen en un hecho configurado como ilícito penal sea menor de edad, y por ende inimputable, en nada afecta o impide que a los participantes mayores de edad les sea aplicada la agravante de pandilla, ya que en términos del artículo 164 bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común, y para toda la República en Materia del Fuero Federal, por pandilla se entiende: la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos cometen en común algún ilícito. Concepto jurídico respecto del cual sólo se desprende como requisito, en cuanto a quienes la integran, la pluralidad de personas, entendidas éstas como participantes, sin que señale excepción alguna, de que no se aplicará si uno de éstos resulta ser menor de edad; por tanto, la pandilla se configura aun cuando uno de los que la conformen sea menor de edad; siendo irrelevante que el hecho típico de la conducta del menor al infringir las leyes penales, lo hagan acreedor a un tratamiento especial en los consejos para los menores infractores, ya que tal extremo sólo atañe al menor,

pero ello no impide que la calificativa pueda ser aplicada a los mayores de edad participantes. Determinar lo contrario, bastaría para que dos o más sujetos activos que, sin estar organizados con fines delictivos, inviten a un menor a perpetrar un ilícito, ello para garantizar que no se les aplicará lo establecido en el primer párrafo del mencionado artículo 164 bis del Código Penal; lo que jurídicamente no puede admitirse, pues acreditada la pluralidad de participantes exigida por el precepto legal en cita, hace que se configure la agravante.

Contradicción de tesis 34/97. Entre las sustentadas por el Primero, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados, todos en Materia Penal del Primer Circuito. 25 de marzo de 1998. Cinco votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

Tesis de jurisprudencia 25/98. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad de cinco votos de los Ministros presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

Novena Época

Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: I, Junio de 1995

Tesis: I.3o.P. J/2

Página: 335

PANDILLERISMO. CALIFICATIVA NO CONFIGURADA. La correcta interpretación del artículo 164 bis del Código Penal para el Distrito Federal, obliga a considerar que, para tener por justificada la calificativa que tal precepto describe, es necesaria "la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito", es decir, personas que se encuentren dentro de la esfera del derecho penal, de tal suerte que si con dos adultos que cometen un delito concurre un menor de edad, tal calificativa no se configura, porque la imputabilidad es el presupuesto

necesario para tener por comprobada la culpabilidad y, como el menor de edad es inimputable, no comete delito, pues los hechos típicos de su conducta cuando infringe las leyes penales lo hacen acreedor a un tratamiento especial en los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal. Por consiguiente, si en el caso concreto concurrió un menor con dos adultos en la comisión de un ilícito, podrá dar lugar a la responsabilidad de estos últimos, en todo caso, para que se integre el diverso delito corrupción de menores, por inducirlo en la comisión de hechos ilícitos, siendo evidente la inexacta aplicación de la ley penal, cuando se considera tal calificativa justificada y, con base en ello se determina aumento en la penalidad, pues tal proceder, es ilegal, procediendo la concesión del amparo y protección de la Justicia Federal, para que se elimine tal calificativa y sus consecuencias.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 428/91. Rodolfo Flores Ponce. 12 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Tereso Ramos Hernández.

Amparo directo 2401/92. David Alvarado Medina. 17 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos de Gortari Jiménez. Secretaria: Marina Elvira Velásquez Arias.

Amparo directo 125/93. Leonardo Flores Cruz. 30 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Tereso Ramos Hernández.

Amparo directo 2027/94. Federico Ramírez Portes. 17 de enero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Morales Cruz. Secretario: V. Oscar Martínez Mendoza.

Amparo directo 339/95. Enrique Guerrero Vargas y otro. 30 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Morales Cruz. Secretario: V. Oscar Martínez Mendoza.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, mayo de 1998, página 302, tesis por contradicción 1a. /J. 25/98 de rubro

"PANDILLA. AGRAVANTE DE. ES APLICABLE AUN CUANDO UNO DE LOS PARTICIPANTES SEA MENOR DE EDAD."

Octava Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: XII, Julio de 1993

Página: 213

EVASIÓN DE PRESOS, DELITO DE, MENORES INFRACTORES. Si bien es cierto que la figura delictiva prevista por el artículo 166 del Código Penal del Estado de Nuevo León, se denomina "Evasión de presos", también lo es que ello sólo constituye su denominación semántica que de ninguna manera influye en el núcleo del tipo, pues para su materialización no es requisito indispensable de que las personas fugadas tengan el carácter de presos, pues lo verdaderamente importante es que se trate de individuos que se encuentren privados de su libertad, situación jurídica que guardan los menores infractores que se encuentran a disposición del Consejo Tutelar para Menores, en el centro de observación e investigación con que cuenta al efecto para lograr su readaptación social, ya que la guarda temporal del menor en dicha institución se traduce en una detención de índole administrativa, suficiente para colmar las exigencias de la figura típica que nos ocupa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 252/93. Jesús Rocha de León. 12 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: José Garza Ruiz.

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

MENORES INFRACTORES, CONSEJO TUTELAR PARA, DEL DISTRITO FEDERAL. COMPETE A UN JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL CONOCER DE SUS ACTOS CUANDO AFECTEN LA LIBERTAD PERSONAL DEL QUEJOSO. Una resolución pronunciada por alguna de las Salas del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, en la que se ordena la internación de un menor en las instituciones que correspondan, para su readaptación social, no obstante que no puede considerarse como la imposición de una pena, sí afecta la libertad personal del menor, por lo que, conforme a lo dispuesto por la segunda parte de la fracción III del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, compete el conocimiento de la demanda de amparo interpuesta en contra de dicho acto al correspondiente Juez de Distrito en Materia Penal.

Competencia 279/82. Suscitada entre los Jueces Octavo de Distrito en el Distrito Federal en Materia Penal y Octavo de Distrito en el Distrito Federal en Materia Administrativa. 15 de mayo 1984. Unanimidad de dieciocho votos con los puntos resolutive del proyecto y por mayoría de once votos (ver consideraciones). Disidentes: López Aparicio, Franco Rodríguez, Cuevas Mantecón, Castellanos Tena, Langle Martínez, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Rodríguez Roldán, Palacios Vargas y Calleja García. Ponente: J. Ramón Palacios Vargas. Secretaria: María del Carmen Sánchez Hidalgo.

Nota: En el Informe de 1984, la tesis aparece bajo el rubro "CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL. COMPETE A UN JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL CONOCER DE SUS ACTOS CUANDO AFECTEN LA LIBERTAD PERSONAL DEL QUEJOSO."

Séptima Época

Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

AUTO DE FORMAL PRISIÓN. CESAN SUS EFECTOS. SI EL JUEZ DEL PROCESO DECLINA SU COMPETENCIA EN FAVOR DE LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL. El auto de formal prisión tiene, entre otras finalidades, que el procesado quede sujeto a la jurisdicción de la autoridad judicial para la prosecución del proceso, en los términos de la ley procesal penal, pero estos efectos desaparecen si declina el Juez del proceso su competencia en favor del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, el que no se rige por las formalidades de la ley procesal penal, sino conforme a las normas de la ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, cuando los menores de dieciocho años infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, con la finalidad de promover su readaptación social.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 60/77. Demetrio Reyna Moreno. 31 de agosto de 1977. Unanimidad de votos. Ponente: Aulo Gelio Lara Erosa. Secretaria: Olivia Heiras Rentería.

ANEXOS 2

Prevenir es

Alfonso es hijo de un padre alcohólico y de una madre que trabaja todo el día. Siempre hay gente bebiendo en su casa. El chico es agresivo, desobediente, además de faltar a la secundaria, anda "con malas compañías". ¿Cree que Alfonso pueda negarse a beber?



De 13 millones de adolescentes entre 12 y 17 años, 8 millones son abstemios

(Encuesta Nacional de Adicciones 2002, SSA, INEGI)

"El niño más bueno" ... eso era Carlos para su mamá, que quedó viuda cuando él tenía apenas 5 años. El prometedor futuro del chico de 21 años se desvaneció cuando fue detenido por tráfico y posesión de drogas.



¡Aléjelos de las adicciones!

Una adicción o dependencia (al alcohol, al tabaco o a las drogas), es una enfermedad progresiva que puede llegar a ser mortal.

La familia es el mejor escenario para iniciar la prevención de adicciones, gracias a su potencial para formar niñas, niños y jóvenes capaces de:

- Desarrollar confianza en su capacidad para resolver problemas y confiar en sus instintos.
- Aceptar las circunstancias que no pueden cambiar y dirigir sus esfuerzos hacia aquellas que sí pueden transformarse.
- Desarrollar metas realistas que les permitan acercarse cada vez más a sus objetivos.
- Cultivar una fuerza interior que, pese a situaciones difíciles o estresantes, les permita tomar decisiones asertivas.
- Mantener una visión optimista de la vida.

En suma, jóvenes capaces de luchar por un proyecto de vida



Nuestro reto es saber apoyarlos

El consumo de cualquier sustancia adictiva entre los niños y jóvenes puede empezar con una invitación, con la curiosidad de experimentar nuevas sensaciones o como una forma de evadir dolor, abandono o falta de autoestima. Puede ser incluso que nuestros hijos tengan dificultad para decir "no" y establecer sus propios límites.

Orientaciones:

1. Escúchelos

Demuestre una actitud de acercamiento. Permanezca atento. Preste atención a lo que su hija o hijo dice y cómo lo dice. Evite los mensajes contradictorios. Identifique y reconozca los sentimientos que están detrás de las palabras. No interrumpa. Escuche pacientemente y asegúrese de haber entendido lo que su hijo o hija le quiere decir.

2. Obsérvelos

Ponga especial atención en las expresiones de sus hijas o hijos para saber si están relajados y sonrien, si están nerviosos o tensos, si están tristes o enojados. Trate de entender su estado de ánimo. Responda con manifestaciones de cariño y comprensión.

3. Anímelos: hable

No ofrezca consejos a su hijo cada vez que conversan. Asegúrese de reconocer y elogiar las cosas que hace bien. Critique el comportamiento de su hijo, no a su hijo. "No eres tanto, te equivocaste". No convierta la conversación en un regaño. Evite que su tono de voz suene a burla, a crítica o a imposición.

4. Establezca límites justos y claros

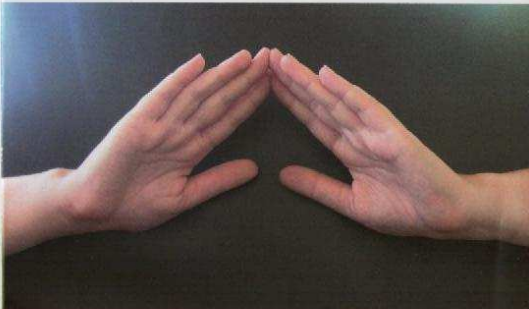
Su hijo espera y necesita reglas claras para regular su conducta. Fije horarios para el estudio y la recreación. Estipule equitativamente tareas o actividades que su hijo deba realizar en el hogar.

5. Abrácelos

Demuestre siempre el amor que siente por sus hijos. Se aprende a dar amor a través de las caricias y afectos recibidos en los primeros años de vida. Nunca se despidan de sus hijos e hijas estando enojado.

básicas para los padres

Como padres de familia, hay muchas acciones sencillas que pueden realizar para fortalecer la creación del proyecto de vida de sus hijos e hijas, para mejorar la comunicación entre ustedes, para convivir más armoniosamente y para que puedan crecer sanos mental y físicamente.



Fuertes emocionalmente

Es importante educar personas que desde pequeñas sean asertivas porque así les ayudamos a ser firmes en sus convicciones y a tener seguridad y confianza en ellas mismas. Les enseñamos a ser tolerantes, a respetar las opiniones de los demás, a hacer respetar las suyas y las preparamos para que aprendan a decir NO cuando les propongan algo que va en contra de sus propios valores y creencias.



Queremos jóvenes libres

Ante situaciones difíciles

- Establezca en su casa una posición firme respecto al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas (se fuma o no se fuma, se bebe o no se bebe y por supuesto, no se consumen drogas). Recuerde que aspirar el humo ajeno es más perjudicial y que los adultos deben beber con moderación.
- Enséñele a su hijo o hija que transgredir las reglas siempre tendrá consecuencias. Fije sanciones y manténgase firme para ejecutarlas.

La Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos, busca promover y difundir las mejores prácticas de prevención en los 32 estados de la República, para mejorar la atención a todos aquellos factores que puedan estar incidiendo en conductas de riesgo: una de ellas, el consumo de drogas.

Violencia juvenil

Informe presentado por la OEA expone que Latinoamérica posee algunos de los índices más altos de criminalidad, donde los jóvenes son el grupo más afectado como víctimas y victimarios / Por primera vez en décadas, la delincuencia ha desplazado al desempleo como "la principal preocupación" para la población de los países de la región / Crítica a las instituciones del Estado que no han podido contrarrestar la violencia

SAN SALVADOR, El Salvador, 14 de junio (AFP) - Los jóvenes son las principales víctimas de la delincuencia en Latinoamérica, donde se registran altos índices de violencia y donde el número de efectivos de la seguridad privada supera a los de la policía, según un informe de la OEA presentado el lunes en San Salvador.

"Los países de la región hoy presentan algunos de los índices de criminalidad más altos del mundo resultando los jóvenes el grupo más afectado como víctimas y victimarios", según el informe de la Organización de Estados Americanos (OEA).

El documento fue presentado por el relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Paulo Pinheiro, y la representante para Centroamérica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Carmen Villa Quintana.

Por primera vez en décadas, la delincuencia ha desplazado al desempleo como "la principal preocupación" para la población de los países de América La-

promedio de homicidios en la región se eleva a 27.5/100,000", enfatiza la CIDH.

La lista la encabeza la región del Caribe, con 30 homicidios cada 100,000 habitantes, seguida por Sudamérica con 26/100,000 y América Central con 22/100,000.

Además de la pérdida de vidas humanas, la violencia le cuesta a estos países entre 2% y 15% del PIB, subraya el estudio.

Y lo que es peor: la CIDH observa "serias dificultades" de los Estados miembros para dar soluciones eficaces a los problemas de seguridad con enfoques "desvinculados" a los estándares



La lista la encabeza la región del Caribe, con 30 homicidios cada 100,000 habitantes, seguida por Sudamérica con 26/100,000 y América Central con 22/100,000.

tina, donde las autoridades respectivas no han desarrollado un trabajo "eficaz", indica el documento.

Los autores del informe advierten que las instituciones del Estado "no han desarrollado las capacidades necesarias para responder eficazmente, mediante acciones de prevención y de represión legítimas del crimen y la violencia".

La falta de atención a las víctimas de la violencia y el delito, la privatización de los servicios de seguridad, la falta de profesionalismo y modernización de las fuerzas policiales, así como la intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana, son las mayores "debilidades" institucionales, según la CIDH.

En las Américas, la tasa de homicidios alcanzó en los últimos años los 25.6 casos cada 100,000 habitantes, mientras que en Europa la tasa es de 8.9 homicidios, en el Pacífico Occidental 3.4, y en Asia Sur y Oriental 5.8.

No obstante, "si el análisis se enfoca solamente en los sectores de ingresos medios y bajos de la población, la tasa

institucionales en materia de Derechos Humanos.

El informe también critica la "privatización" de la seguridad ciudadana, que cree a mayor nivel que la economía y alerta de que sus efectos "superan con creces" las plazas que los Estados asignan a sus fuerzas policiales.

La investigación revela que en los últimos 15 años, el mercado de bienes y servicios de seguridad privada creció un 11.9%.

La falta de un registro legal de los agentes privados, según la Comisión, favorece la "inexistencia" de control estatal de las actividades de las empresas privadas de seguridad, en ocasiones delictivas, al tiempo que facilita la "comisión de abusos".

La CIDH instó a la "profesionalización y modernización" de las fuerzas policiales, tras indicar que una fuerza "honesto, profesional, preparada y eficiente, es la base para desarrollar la confianza de los ciudadanos".



Luego de acudir al lugar de una gresca de vándalos, uniformados fueron recibidos con palos y piedras

Policias vs pandilleros

* A las 5:20 de la mañana del domingo una riña se suscitó en la calle Ceiba con Calzada Veracruz, donde 20 pandilleros se vieron involucrados * Al acudir elementos de las policías estatal y judicial, fueron atacados, sin resultar lesionados * La trifulca dejó como saldo a un rijoño con herida de arma blanca

Por Omar Ac

CHETUMAL, 12 de julio.- Una persona lesionada con arma blanca, fue el saldo de una riña registrada en el colonia del bosque, asimismo policías estatales y judiciales fueron agredidos con palos y piedras al momento que llegaron al auxilio.

De acuerdo al reporte policia- co, los hechos ocurrieron alrededor de las 05:20 horas, cuando por medio del número de emer- gencias 066, elementos de la Policía Estatal Preventiva (PEP) recibieron el reporte de que en la

calle Francisco J. Mújica y Calzada Veracruz, un grupo de aproximadamente 20 pandilleros se encontraban riñéndose a golpes en la vía pública.

Por lo que de inmediato ele- mentos estatales y judiciales se trasladaron al lugar, quienes al llegar fueron recibidos con palos y piedras, en el que afortunada- mente ningún elemento ni patrulla resultaron dañados.

Los policías al verse agredi- dos y ver que los pandilleros se les iban encima con el fin de lesionarlos, unos de los gendar- mes efectuó un disparo al aire

con su arma calibre 12, con un cartucho de corchón "salva", con el fin de intimidar a los agresores ya que estaban siendo rodeados por los jóvenes delincuentes.

Los pandilleros al escuchar las detonaciones, salieron corriendo por diferentes rumbos, unos brincando cercas, techos y otros se introdujeron a sus viviendas, no logrando detener a ninguno de los rijoños.

Una hora después, los guar- dianos del orden recibieron el reporte a través del número de emergencias 066, de que en la calle Cedro entre Francisco J.

Mújica con Calzada Veracruz, en el interior de una vivienda se encontraba una persona del sexo masculino lesionada con arma blanca.

Por lo que de inmediato se trasladaron al lugar, quienes al llegar se encontraron con el mismo grupo de pandilleros, quienes una hora antes los inten- taron agredir con palos y pie- dras.

Al momento que los agentes judiciales y estatales intentaron acercarse a la vivienda en donde se encontraba la persona lesiona- da, estos los comenzaron agredir

de nueva cuenta verbalmente y posteriormente les tiraron pie- dras, en donde ningún policía resultó lesionado.

Por lo que de nueva cuenta los agentes policíacos procedie- ron a retirarse al ver al grupo de aproximadamente 20 pandilleros quienes los agredieron.

Finalmente, se supo que al lugar llegaron paramédicos de la Unidad de Respuestas a Emergencias Médicas (Urem), quienes se encargaron de prestar- le los servicios de primeros auxi- lios al lesionado, del cual no se supo sus datos personales.

Aumenta servicio de la Cruz Roja en 100%

► La mayoría se debe a riñas callejeras, sobre todo el fin de semana y quincena.

Adrián Barreto

A unos días de haber comenzado la temporada vacacional, la Cruz Roja ha registrado un incremento de 100% en los servicios de atención, especialmente por dos fenómenos: los accidentes automovilísticos, pero especialmente por las riñas callejeras, indicó Horacio Moreno Trinidad, coordinador de la institución.

"Se ha incrementado el servicio, tanto en carretera como en la atención de la comunidad

Hechos

Con el aumento en el flujo vehicular la Cruz Roja no descarta que se incrementen los servicios por accidentes automovilísticos, por lo que hizo un llamado a la sociedad para ser precavidos a la hora de manejar.

en los fraccionamientos, debido a que hemos tenido muchas riñas los fines de semana o días de quincena, y son hechos que están directamente relacionados con el consumo de alcohol", apuntó.

Refirió que anteriormente se daba un promedio de 10 servicios diarios relacionados con estos dos fenómenos, en lo que va de julio la cifra se ha dispa-



Foto | Adrián Barreto

MOTIVO: Las riñas y accidentes vehiculares están relacionados con el consumo de alcohol, dice la Cruz Roja.

rado a un promedio de 20, lo que representa un incremento de 100%.

"Se debe más a las riñas callejeras, hemos tenido pocos accidentes por el mal tiempo que se tuvo hace días, pero en las riñas se ha notado más el aumento, especialmente en zonas como Colosio, Ejido y Guadalupeña".

Para Gabriela Rodríguez, directora de Juegos Calificadores, parte de este fenómeno en el incremento de violencia se da por que muchos jóvenes estudiantes

no tienen ocupación escolar, es decir, sugirió que son partícipes de las riñas callejeras.

Para ilustrar el incremento de la violencia Moreno Trinidad indicó que en junio se dieron 189 servicios, entre los que están las atenciones de medicina general y otros que da la Cruz Roja, de los cuales 20% fueron peleas en las colonias, y en lo que va de julio los cálculos son que el promedio de servicios relacionados con riñas alcanzarán hasta un 35%.

Continúan sin definir sede para atender a menores infractores

► En el POA están incluidos \$350 mil para acondicionar la base "Dragón"

Adrián Barreto

La sede que albergará al Programa de Atención a Menores Infractores, mejor conocido como Canicas, carece de certidumbre, pues aunque en el Programa Operativo Anual (POA) está incluida una inversión de 350 mil pesos para acondicionar la base policiaca conocida como "Dragón" aún está en la definición, indicó el secretario general del Ayuntamiento, Rafael Castro Castro.

El análisis y evaluación de costos de los proyectos de infraestructura se plantean para ejecutarse en un año, para luego ser incluidos dentro del POA.

Respecto a Canicas Castro Castro indicó que se hizo lo propio, pero entre las alternativas que se están analizando es que se construya un nuevo edificio para este proyecto, lo que modificaría los costos de instalación.

"Es parte del análisis que se está haciendo para definir la ubicación de este lugar, se habla de La Guadalupeana, está la base "Dragón" de la Colosio y la cuestión es ver cual es más adecuada en términos de inversión, porque lo que se trata de hacer es efficientar el recurso que existe, y en eso estamos, tratamos de echarlo a andar lo más rápido que se pueda, pero no tenemos una fecha todavía", apuntó.

El servidor público indicó que será definitivo que se haga durante este año, por



“

... se habla de La Guadalupeana, está la base "Dragón" de la Colosio y la cuestión es ver cual es más adecuada en términos de inversión, porque lo que se trata de hacer es efficientar el recurso que existe, y en eso estamos, tratamos de echarlo a andar lo más rápido que se pueda..."

Rafael Castro Castro
Secretario del Ayuntamiento

lo pronto ya se tienen armados los expedientes de cada uno de los infractores que serán enviados a Canicas para su atención, principalmente psicológica.

La cifra global de ese número de expedientes, dijo el secretario general del ayuntamiento no está aún determinada, pero según sus estimaciones hay un promedio de 20 jóvenes que llegan semanalmente a Jueces Calificadores por haber cometido faltas administrativas, y muchos de ellos, los reincidentes, serían los primeros en recibir las terapias.

**GOBIERNO
FEDERAL**



Manual del Factor Preventivo

SSP

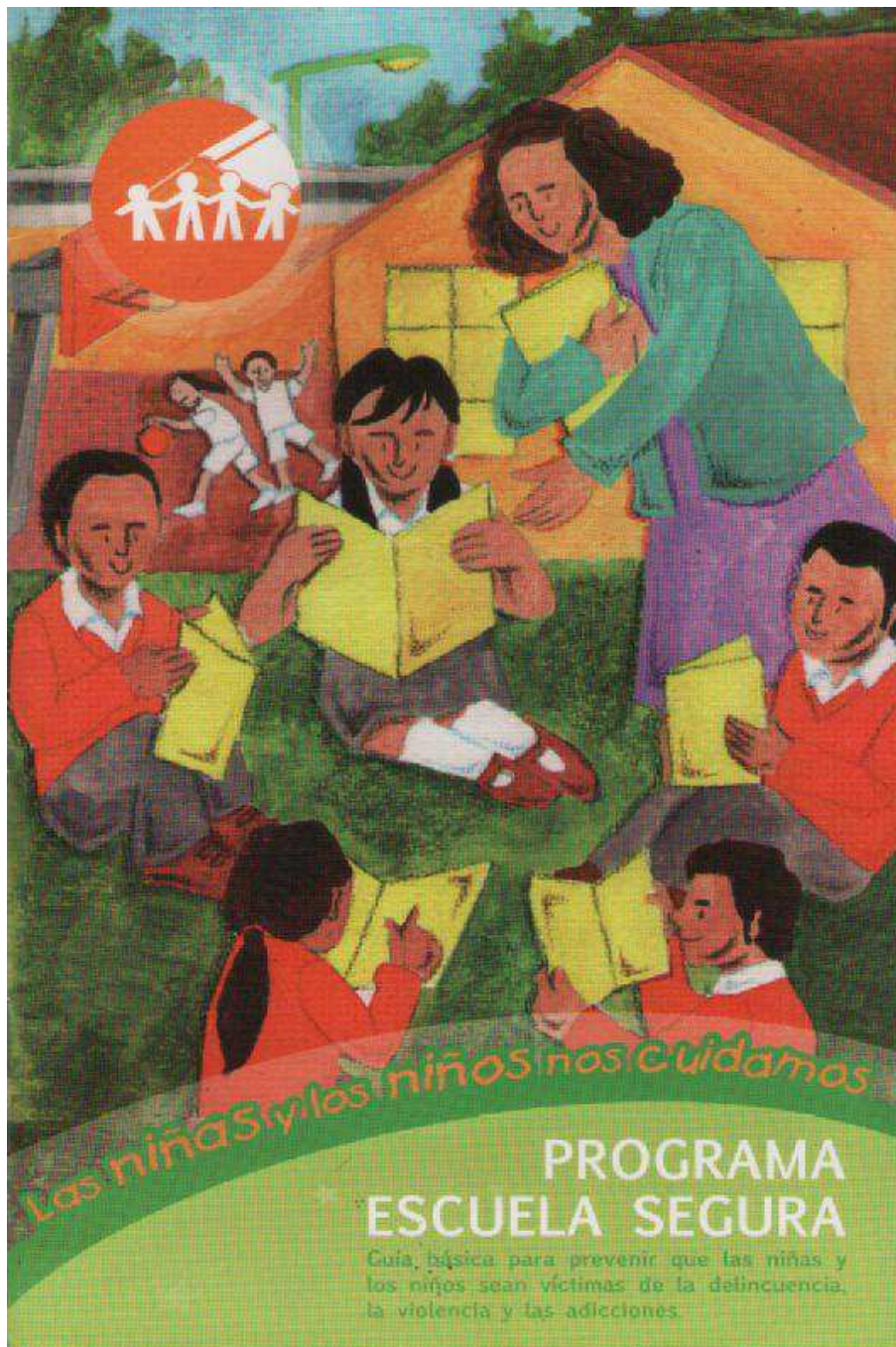
SEDESOL

SEP

SNTE



Vivir Mejor



BIBLIOGRAFÍA

- Adrian Borjas y Mónica Bucio.
Pensar en los jóvenes: propuesta para hoy, ideas para mañana.
México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2006.
- Bonilla Vélez, Jorge Ivan.
Violencia, medios y comunicación.
México, Ed. Trillas, 1995.
- Claudia Alejandra Duran Huchim
Violencia Intrafamiliar (Tesis)
Chetumal (México), s/e, 2010
- David W. Johnson y Roger T. Johnson.
Como reducir la violencia en las escuelas.
Buenos Aires, Barcelona, México, Ed. Paidós, 1999
- Evangelina Alcantara.
Menores con conducta antisocial.
México, Porrúa, Ed. Facultad de Educación, 2001
- Erik H. Erikson.
Sociedad y Adolescencia.
México, Ed. Siglo XXI, 2007
- Mario Barbosa y Zenia Yébes.
Silencios, discursos y miradas sobre la violencia.
Barcelona (España), Ed. Anthropos, 2009

- Martha Esther Madera Varguez.
La necesidad de actualizar la ley del consejo tutelar para menores infractores del estado de Quintana Roo ante la conducta antisocial de los menores infractores.
Chetumal (México), s/e, 2005.
- Mercedes Arquero, Asociación Cultural La Kalle.
Educación de la calle: hacia un modelo de intervención en marginación juvenil.
Madrid (España), Ed. Popular, 2002.
- Pere Oriol Costa.
Tribus Urbanas: El análisis de identidad juvenil entre el culto a la imagen y la autoafirmación a través de la violencia.
Barcelona, Ed. Paidós, 1996

HEMEROGRAFÍA

- Diario de Quintana Roo.
- Por Esto!

PAGINAS DE INTERNET

- <http://radioquintanaroo.com/diputados-de-q-roo-aprueban-nueva-ley-contra-menores-infractores/>
- [http://www.lagaceta.com.ar/nota/192377/Policiales/Atribuyen violencia juvenil fallas familia.html](http://www.lagaceta.com.ar/nota/192377/Policiales/Atribuyen%20violencia%20juvenil%20fallas%20familia.html)
- http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/mexico_30660.html

- <http://www.novenet.com.mx/seccion.php?id=180338&sec=7&d=24&m=11&y=2009>
- http://www.conalep.edu.mx/wb/Conalep/clausura_de_jornada_nacional_de_prevenccion_de_adic
- <http://www.sipse.com/opinion/35085-padres-facil.html>